

Documentos y Resoluciones sobre la Constitución de Cinterfor

Índice

ADVERTENCIA	4
1. SÉPTIMA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA MIEMBROS DE LA OIT	5
Resolución sobre la formación profesional	5
I. Política Nacional de formación profesional.....	6
II. Conocimiento de la situación de la mano de obra y el empleo	6
III. Formación y perfeccionamiento para ocupaciones del primer nivel de calificación en la industria y el comercio.....	7
IV. Formación y perfeccionamiento para ocupaciones de los niveles de calificación medio y superior en la industria y el comercio	9
V. Formación profesional para las ocupaciones agropecuarias y rurales	11
VI. Coordinación y colaboración en los ámbitos nacional e internacional	12
Resolución sobre la creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre la Formación Profesional.....	14
Resolución sobre la asistencia técnica en materia de mano de obra	15
Resolución sobre evaluación y planeamiento de la mano de obra.....	16
2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OIT APRUEBA EL PRINCIPIO DE LA CREACIÓN DE UN CENTRO INTERAMERICANO	18
Creación de un Centro Interamericano de Investigaciones y Documentación sobre Formación Profesional.....	18
I. Objeto, campo de actividad y funciones principales del Centro.....	19
II. Organización.....	20
III. Personal del Centro	21
IV. Sede del Centro y contribución del país huésped	21
V. Idiomas	22
VI. Relaciones de trabajo con el Centro Internacional de Información y de Investigaciones sobre Formación Profesional.....	22
VII. Financiamiento	22
VIII. Medidas preparatorias.....	22
Debate en el Consejo de Administración	24
3. PRIMERA REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA	25
I. Texto del informe de la reunión técnica preparatoria	25
ANEXO 1	30
Transcripción de los párrafos del documento CINTERFOR/RTP/1 citados en la Resolución N° 1	36
II. Propuestas complementarias.....	40
III. El Consejo de Administración considera el informe y las resoluciones de la reunión técnica preparatoria	44
4. SEGUNDA REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA	45

I. Texto del informe de la segunda reunión técnica preparatoria.....	45
ANEXO 2	48
II. Minuta al Consejo de Administración.....	51
III. Debate en el Consejo de Administración.....	52
5. ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL URUGUAY Y LA OIT	55
I. Texto del Acuerdo.....	55
ANEXO 3	57
II. Informe al Consejo de Administración.....	58
III. Debate en el Consejo de Administración.....	62
IV. Protocolo adicional	62
APÉNDICE	64
Reglamento de la Comisión Técnica del CINTERFOR.....	64

ADVERTENCIA

Con motivo del surgimiento del CINTERFOR, se generaron diversos documentos que establecieron las funciones y objetivos del Centro, el campo de sus actividades y las fuentes de financiamiento, los apoyos recibidos y los principios sobre los cuales se asienta como organización.

Durante años esos documentos permanecieron dispersos, hasta que la demanda determinó que se los congregara y difundiera para disponer de la versión fidedigna de la constitución del CINTERFOR. En 1974, al cumplirse el décimo aniversario del comienzo de sus actividades, debió publicarse la primera recopilación documental; agotada ésta, se reimprimió en 1977. Ahora reaparece con el mismo contenido.

Se inicia con extractos de las actas de la séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la OIT (Buenos Aires, abril de 1961) y las conclusiones aprobadas por la comisión que trató el tercer punto del orden del día. Prosigue documentando paso a paso las distintas etapas que tuvo la iniciativa de la creación del CINTERFOR en varios órganos de la OIT, particularmente en el Consejo de Administración. Entre otros documentos recoge los informes de las dos reuniones técnicas preparatorias y el acuerdo entre el gobierno del Uruguay y la OIT para la fijación de la sede, así como el protocolo adicional de 1972.

1. SÉPTIMA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA MIEMBROS DE LA OIT

En abril de 1961 se realizó en Buenos Aires la séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, cuyo tercer punto del orden del día estaba dedicado a la formación profesional. La Comisión respectiva, integrada por 28 miembros (12 gubernamentales, 10 empleadores y 6 trabajadores), examinó el Informe III, preparado por la Oficina Internacional del Trabajo¹. El anteproyecto, analizado párrafo a párrafo, fue finalmente aprobado por la Comisión. Después, la Comisión consideró cuatro proyectos de resolución que habían sido presentados por diferentes miembros, sobre los siguientes temas: formación profesional, creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre la Formación Profesional, asistencia técnica en materia de mano de obra, y evaluación y planeamiento de la mano de obra. Las resoluciones, sometidas a la Conferencia por la Comisión de Formación Profesional, fueron adoptadas por la Conferencia en su décima sesión, del 20 de abril. De inmediato se reproducen los cuatro textos.

Resolución sobre la formación profesional

Recordando que la Declaración de Filadelfia, adoptada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en 1944, confiere a ésta la obligación solemne de fomentar entre todas las naciones del mundo programas que permitan garantizar a todos iguales oportunidades educativas y profesionales;

Considerando la evolución cumplida en el campo de la formación profesional desde la adopción de la Recomendación sobre la formación profesional, 1939, la Recomendación sobre el aprendizaje, 1939, y la Recomendación sobre la formación profesional (adultos), 1950, todas las cuales serán revisadas por la 45a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Recomendación sobre la formación profesional (agricultura), 1956;

Considerando que los progresos realizados por los países americanos en la materia durante los últimos quince años justifican el re examen de los grandes problemas de la formación profesional, tal como se plantean para cada nivel de calificación en la industria, el comercio y la agricultura, teniendo en cuenta la relación que guardan con la situación educativa, la situación del empleo, el grado de desarrollo económico y la dinámica demográfica de los países de la región;

Considerando por esta razón, que los principios enunciados en la resolución sobre formación profesional adoptada por la tercera Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo (México, 1946) deben ser revisados a la luz de la experiencia acumulada y de las necesidades cambiantes del desarrollo económico y social de los países de la región:

La séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Buenos Aires del 10 al 21 de abril de 1961 adopta la siguiente resolución sobre la formación profesional.

¹ Véase séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Informe III. Formación profesional. Ginebra, OIT, 1961, 136p. Este informe constituye el primer tomo de la presente obra.

I. Política Nacional de formación profesional

1. La política de educación y formación profesional de un país debería ser determinada sobre la base de un plan nacional que esté en armonía con una política nacional de desarrollo económico y social tendiente a elevar el nivel de vida mediante la utilización efectiva de todo el potencial de mano de obra del país en empleo productivo, puesto que el desarrollo económico a la vez hace posible y requiere:

a) que se eleve el nivel educativo de la población y en especial, que se combata el analfabetismo;

b) que sean satisfechas, tanto en cantidad como en calidad, las necesidades de mano de obra calificada, en todos los niveles de los diversos sectores de la economía.

2. Ante la importancia y la urgencia de las necesidades de mano de obra calificada que sienten los países que entran en la etapa de la industrialización y los cambios tecnológicos, la política de educación y formación profesional así fijada debería ejecutarse de acuerdo con programas coordinados y teniendo muy en cuenta la necesidad primordial de aprovechar todos los recursos disponibles para ese fin con la mayor eficacia, lo que exige:

a) esforzarse por adecuar la enseñanza, en todos los niveles, a la realidad económica y social, sin sacrificar la educación integral del alumno;

b) incorporar en los cursos de formación profesional, el tema de las relaciones humanas;

c) revisar las ideas relativas a sistemas y métodos de formación profesional teniendo en cuenta que la formación no es un fin en sí misma, sino un medio de desarrollar las aptitudes profesionales de una persona dentro de los límites de las posibilidades de empleo y de permitirle hacer uso de sus capacidades como mejor convenga a sus intereses y a los de la sociedad;

d) obtener la participación y cooperación continua de todos los organismos públicos o privados y de las organizaciones interesadas en los problemas de formación, especialmente las de empleadores, agricultores y trabajadores;

e) entender la formación como un proceso que debería continuar durante toda la vida profesional de un individuo, según sus necesidades;

f) considerar los tipos de formación profesional que sería apropiado dispensar a los reclutas durante el período del servicio militar;

g) planear la organización de programas de formación profesional sobre la base del conocimiento seguro de las necesidades y recursos de mano de obra, de conformidad con los planes de desarrollo económico del país.

II. Conocimiento de la situación de la mano de obra y el empleo

1. Al planear la organización de programas de formación profesional, se debería prever la adopción de medidas concretas para adecuar esos programas a las necesidades cuantitativas y cualitativas de las diversas actividades económicas, determinadas mediante el estudio sistemático de las características y tendencias de la oferta y la demanda de mano de obra.

2. Con ese fin, debería establecerse, mediante disposiciones legislativas apropiadas y otros medios, un sistema coordinado de reunión y análisis permanente de la información recopilada por distintos servicios estatales, paraestatales y privados, que pueda también disponer la realización de encuestas directas.

3. Mientras no existiere tal sistema, sería oportuno establecer funciones adecuadas para tal finalidad dentro de los servicios nacionales de formación profesional.

III. Formación y perfeccionamiento para ocupaciones del primer nivel de calificación en la industria y el comercio

1. En cada país se debería reexaminar el conjunto de medios de formación profesional existentes para las ocupaciones calificadas del primer nivel, a objeto de comprobar si satisface las necesidades presentes y futuras de la población y del desarrollo económico, tanto en cantidad como en calidad.

Formación de tipo escolar puro

2. Entre las medidas necesarias para aumentar el rendimiento del sistema de escuelas profesionales de manera que su acción alcance a todos cuantos necesitan formación profesional, convendría proceder a:

- a) el estudio y solución del problema de la deserción escolar;
- b) la articulación de la escuela con la comunidad productora, especialmente con las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
- c) la flexibilización del sistema de escuelas profesionales con objeto de atender, además de los menores que no trabajan, las diversas necesidades de formación de los menores empleados y de los trabajadores adultos.

Aprendizaje, formación complementaria y promoción

3. Teniendo en cuenta la experiencia obtenida por algunos países americanos aplicando un nuevo sistema de formación de aprendices y de trabajadores adultos, convendría que los países que no hayan todavía iniciado la solución de este problema estudien la posibilidad de crear servicios de alcance nacional que:

- a) abarquen a todos los sectores económicos, tanto el industrial como el comercial y el agrícola;
- b) tengan una estructura tripartita, es decir, con representación del gobierno, de las organizaciones de empleadores y de las organizaciones de trabajadores; y
- c) sean financiados mediante una contribución especial ligada a la evolución de la producción.

4. Estos nuevos servicios nacionales deberían planear sus programas de actividad sobre la base del estudio permanente de la situación del empleo y el análisis ocupacional y atender los siguientes aspectos de la preparación de mano de obra del primer nivel:

- a) la formación profesional de los menores que trabajan pudiendo imponer a los empleadores, la obligación de emplear a un cierto número en calidad de aprendices, lo que permite combinar la asistencia de éstos al trabajo y a los cursos, conciliando las ventajas de ambos ambientes a los fines de la formación y, a la vez, dando la posibilidad de resolver la oposición que existe frecuentemente, entre la necesidad del menor de prepararse para el futuro y la de él o su familia de asegurar su subsistencia material en el presente;
- b) la organización de cursos de formación, complementación y perfeccionamiento profesional para trabajadores adultos; y
- c) la cooperación para complementar la instrucción básica del trabajador en cuanto favorece la formación profesional.

5. Mediante el suministro de asistencia técnica a los empleadores para la organización de la formación en la empresa, los mencionados servicios nacionales podrían extender su acción hasta abarcar prácticamente los aspectos más importantes de la formación para el primer nivel.

6. El aprendizaje que se efectúa en un medio escolar debería asegurar a los aprendices, acceso libre a los cursos del nivel inmediatamente superior. El perfeccionamiento de los

trabajadores adultos debería impartirse con miras a facilitar su promoción a puestos de ejecución que requieren alta competencia técnica o a puestos de supervisión.

7. Los servicios nacionales de formación antes mencionados deberían desempeñar un papel importante en la promoción profesional de los trabajadores. Para evitar la dispersión de esfuerzos, sería conveniente que coordinen su actividad en esta materia, con los demás organismos o instituciones de enseñanza técnica, cuidando de no restringir en modo alguno, antes bien, ampliando en la medida de lo posible, los medios puestos a disposición de los trabajadores en el plano nacional para que se preparen con miras a una promoción.

Formación y perfeccionamiento de adultos

8. Reviste importancia que cada país examine el problema de la formación o perfeccionamiento de los trabajadores adultos –cuya necesidad puede derivarse de la insuficiencia de su preparación básica, el ingreso masivo al trabajo industrial de adultos subempleados carentes de calificación previa, la desafección de los jóvenes por determinadas ocupaciones o los cambios tecnológicos– teniendo en cuenta la peculiar situación psicológica y económica de los adultos, al mismo tiempo que las características de su empleo, y recurriendo, según convenga en cada caso particular, a la organización de cursos intensivos en centros especiales, donde se apliquen los principios de la enseñanza activa de unidades de trabajo con instructor único y taller unitario, o a la organización de cursos cortos en el empleo o a cualquier otro medio apropiado de formación.

Readaptación profesional de los inválidos

9. Reviste importancia que cada país examine la contribución que la formación profesional puede hacer a la adaptación y readaptación profesionales de los inválidos.

Metodología de la enseñanza

10. Cabe reconocer los esfuerzos de renovación de los métodos de enseñanza realizados especialmente en el campo de la formación para ocupaciones industriales, que se caracterizan por:

- a) una mayor precisión en la definición de los objetivos de cada curso;
- b) la organización de cursos sobre la base del estudio de las peculiaridades y potencias creadoras de los cursantes y de un programa permanente de análisis ocupacional;
- c) la mayor importancia atribuida a la enseñanza de los trabajos prácticos, parte central de los programas que debe desarrollarse mediante unidades globales y aplicando el método activo;
- d) la elaboración de material didáctico adaptado a las exigencias del método activo;
- e) el desarrollo de actividades sistemáticas de perfeccionamiento del personal directivo y docente en servicio y de formación de personal de instrucción nuevo, tanto para la formación en escuelas o centros, como para la formación en la empresa;
- f) la creación de divisiones técnicas centrales encargadas de la investigación de normas metodológicas y la elaboración de material didáctico, que pueden asumir también la organización de los cursos de perfeccionamiento del personal docente; o la creación de centros nacionales de formación de instructores que comprenden divisiones técnicas como las descritas.

Condiciones de empleo del personal docente

11. A fin de disponer de personal docente competente en los servicios de formación, es necesario asegurarle condiciones de empleo y remuneración similares a las que predominan entre los demás trabajadores de otros sectores que poseen conocimientos y experiencia análogos, habida cuenta de las calificaciones suplementarias que exige la enseñanza.

Formación para ocupaciones artesanales, especialmente en regiones rurales

12. El desarrollo y modernización de la explotación agropecuaria requieren que sean introducidas nuevas calificaciones entre los pobladores de las regiones rurales. Por ello, cada gobierno debería examinar la contribución que puede aportar la formación profesional como parte de un programa destinado a aumentar los ingresos y mejorar las condiciones de vida en el campo, que comprenda medidas apropiadas para acrecentar las oportunidades de trabajo productivo en la agricultura, silvicultura y las industrias derivadas, y crear empleos industriales complementarios o alternativos.

13. Al planear una política de apoyo a los artesanos de regiones rurales relativamente adelantadas, convendría considerar la mejora o ampliación de los medios educativos y de formación profesional, como un esfuerzo complementario de la acción principal que se desarrolle para suministrarles ayuda económica y asistencia técnica en materia de organización del trabajo, cálculo de costos y gestión asociada de compra de materia prima y herramienta, venta de la producción y utilización del crédito.

14. Al planear actividades de formación profesional artesanal en las regiones rurales relativamente adelantadas, convendría tener en cuenta las ventajas de dar formación en función de las necesidades específicas del medio, en forma periódica y en asociación estrecha con los interesados, para lo cual es necesario no sólo mejorar la escuela artesanal tradicional, sino también recurrir a otros medios más económicos y de mayor alcance, como el instructor viajante, los cursos por correspondencia y la radiotelefonía.

15. Convendría examinar la contribución que la formación profesional puede aportar al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo que reinan en las regiones rurales primitivas, como parte de un programa que tienda a la integración de las poblaciones campesinas pobres a la vida nacional, coordinando la acción de varias técnicas aplicadas a la educación, la salud pública, la extensión agrícola, la colonización de tierras nuevas y el fortalecimiento de las formas de cooperación económica y social de las comunidades de campesinos.

16. Para responder a las dos grandes categorías de necesidades de formación de un medio rural primitivo –difusión de técnicas elementales para el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo locales, y enseñanza de los trabajos típicos de los oficios básicos que permiten obtener trabajo remunerado–, convendría utilizar dos medios de acción formativa:

- a) acción centralizada en un taller de formación, medianamente mecanizado, autofinanciado por su propia producción, o sostenido por un presupuesto fiscal;
- b) acción descentralizada tendiente a la instalación de talleres comunales o artesanales, combinando el aporte del esfuerzo de la comunidad interesada, con la ayuda proveniente de otras fuentes, canalizada por el taller central.

IV. Formación y perfeccionamiento para ocupaciones de los niveles de calificación medio y superior en la industria y el comercio

Personal de supervisión

1. El mejoramiento de la competencia de los supervisores depende principalmente de:

- a) la expansión de los medios de formación sistemática para las ocupaciones del primer nivel, y el consiguiente aumento del número de obreros y empleados calificados poseedores de sólidos conocimientos básicos, los que irán cubriendo las plazas de supervisión por vía de promoción;
- b) la organización de programas destinados a atender las necesidades urgentes del presente, que comprendan cursos de perfeccionamiento para los supervisores en servicio y cursos de formación para los obreros o empleados calificados que tienen aptitudes para ser promovidos a puestos de supervisión.

2. Los supervisores deberían poseer las calificaciones necesarias para realizar el trabajo confiado a los trabajadores de cuya supervisión están encargados, y ser capaces de dar instrucción a los trabajadores nuevos. Con ese objeto, los programas de formación o perfeccionamiento de supervisores deberían comprender no sólo los cursos típicos del método de adiestramiento dentro de la empresa (A.D.E.), sino también, de acuerdo con las necesidades de los cursantes, sesiones dedicadas a completar sus conocimientos tecnológicos prácticos o teóricos.

Técnicos medios y superiores

3. Se debería estudiar en cada país si los medios de formación existentes satisfacen las necesidades presentes de técnicos medios y superiores y las que resultan del desarrollo económico futuro.

4. Ante la escasez actual de técnicos medios y superiores y las necesidades previsibles del futuro, convendría adoptar medidas tales como:

a) aumentar la capacidad de los medios regulares de formación, según un orden de prioridades determinado sobre la base de necesidades comprobadas;

b) atraer a los estudios técnicos a un número mayor de jóvenes;

c) relacionar los estudios primarios y secundarios más estrechamente con el mundo del trabajo en todos sus aspectos;

d) ampliar el sistema de orientación escolar y profesional, de manera que los jóvenes dispongan de suficientes informaciones sobre las oportunidades educativas existentes y las oportunidades de empleo que ofrece la economía;

e) suprimir los obstáculos que impidan el traspaso de estudiantes de una rama a otra del ciclo secundario, o el ingreso a la universidad a los estudiantes del ciclo secundario técnico;

f) aumentar las ayudas económicas de estudio en las formas que mejor se adecuen a las costumbres del país;

g) relacionar los establecimientos de enseñanza con las empresas, a fin de obtener que éstas les presten cooperación, ya participando en los consejos asesores que opinan sobre la orientación de la enseñanza, ya facilitando a las escuelas o universidades, informaciones tecnológicas o equipo, ya recibiendo a estudiantes en calidad de practicantes.

5. Por otra parte, se debería recurrir además, a la implantación de cursos con régimen de asistencia alternada "escuela-empresa" y de cursos vespertinos, a fin de facilitar la promoción por el estudio a los que trabajan y, al mismo tiempo, ganar para el nivel técnico medio y superior a personas con aptitudes que, de no disponer de cursos de esos tipos, se ven obligadas a continuar trabajando en un nivel inferior al que podrían alcanzar mediante el estudio sistemático, con perjuicio para la productividad nacional.

Formación profesional y productividad

6. La generalización de los métodos modernos de dirección de empresas y la aplicación cada vez más extendida de las técnicas de ingeniería industrial, en procura del mejoramiento de la productividad, contribuyen a que se comprenda mejor la función que cabe asumir a la dirección de las empresas en cuanto a la formación de su personal, así como también cuáles son los criterios que conviene seguir para elegir, en cada caso particular, las formas más apropiadas de concretar la cooperación en materia de formación profesional, entre las empresas y los organismos que componen el sistema nacional de educación y formación profesional.

7. La división del trabajo entre los sistemas nacionales de educación y de formación profesional y la dirección de las empresas debe fundarse en el principio de que la función principal de aquél es la de dispensar la preparación básica para los diferentes niveles de calificación profesional con miras a satisfacer necesidades cualitativas promedio, mientras que la función principal de la empresa en la materia, es la de completar o especializar la

preparación básica para facilitar la adaptación del trabajador, cualquiera que sea su nivel de calificación, a un puesto de trabajo determinado.

V. Formación profesional para las ocupaciones agropecuarias y rurales

1. La elaboración y desarrollo de los programas de formación profesional para las ocupaciones rurales deberían concebirse dentro de un plan a largo plazo, encuadrado en las políticas de educación y de desarrollo económico adoptadas en el plano nacional.

2. Para ello, conviene crear, donde no exista, una comisión consultiva nacional de formación profesional agropecuaria, compuesta por representantes del gobierno, los empresarios agrarios y los trabajadores del campo y, de ser necesario, de cualquier otro organismo interesado en la materia. Dicha comisión debería cumplir las siguientes funciones:

a) asesorar al gobierno en la determinación de una política nacional de formación profesional agrícola y en la estimación de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de dicha política;

b) proponer medidas para mejorar el rendimiento de las instituciones de formación profesional agropecuaria existentes, coordinar sus actividades y crear los programas, medios y aun instituciones que se consideren necesarios;

c) organizar, en el plano nacional, la cooperación de los servicios y organizaciones públicos o privados interesados en la formación profesional agropecuaria;

d) efectuar la evaluación periódica de la eficacia de las actividades desarrolladas por las diversas instituciones de formación profesional agropecuaria.

3. Debería prestarse especial atención a la adecuación de los sistemas de enseñanza a las diversas categorías de agricultores y personal para otras ocupaciones rurales.

4. La formación profesional para las ocupaciones agropecuarias y rurales debería comenzar en la escuela primaria rural, la que debería ser concebida de manera que permita dar a la juventud en las regiones rurales, no sólo educación elemental, sino también un sentimiento de apego a la tierra y el deseo de participar personalmente, en el desarrollo de su comunidad, como asimismo, los conocimientos básicos para desempeñarse en sus trabajos futuros. Los maestros rurales deberán ser seleccionados teniendo en cuenta esos objetivos y recibir una formación adecuada que les permita comprender las necesidades educativas reales de los pobladores de las regiones rurales.

5. El desarrollo y modernización de la agricultura dependen en buena medida, del número y calidad del personal de nivel intermedio con que puedan contar los empresarios agrarios y los organismos agrícolas o para-agrícolas: mayordomos, agentes extensionistas, técnicos de conservación de suelos, personal de cooperativas, etc. Al respecto, se sugiere la adopción de las medidas siguientes:

a) debería prestarse atención especial a la determinación de las necesidades de dicho personal, a fin de establecer una relación adecuada entre el número de personal formado disponible y las necesidades estimadas en los planos nacionales o locales;

b) los futuros técnicos de nivel intermedio deberían recibir una formación básica en establecimientos apropiados de formación general o especial, tanto públicos como privados;

c) debería organizarse un sistema de instrucción complementaria para técnicos agrícolas, a fin de que éstos puedan completar su formación y mantenerse informados de los nuevos adelantos técnicos que se producen en su campo especial de actividad;

d) deberían organizarse programas especiales de formación destinados a los trabajadores adultos, ya sean asalariados, semi-independientes o independientes.

6. A fin de formar técnicos superiores competentes, deberían tomarse medidas encaminadas a:

- a) realzar el prestigio de las ocupaciones agropecuarias de modo que un mayor número de jóvenes escoja la carrera de agronomía;
- b) reducir la proporción de estudiantes que interrumpen sus estudios antes de término y promover la utilización plena de los medios de estudio de las instituciones de enseñanza agrícola existentes;
- c) alentar a los adolescentes de las regiones rurales a seguir estudios superiores de agronomía y afines, poniendo, por ejemplo, un mayor número de becas a su disposición;
- d) proporcionar a los técnicos agropecuarios condiciones de vida y empleo que los alienten a trabajar en las regiones rurales con el máximo rendimiento.

Difusión de información sobre los adelantos de la técnica agrícola

7. El aumento de la productividad en la agricultura depende de la difusión entre los agricultores, de conocimientos básicos de técnica agrícola, mejores métodos de utilización de la tierra y medios de obtener el máximo beneficio de las inversiones hechas.

8. Para ello, el refuerzo sistemático de los servicios de extensión existentes debería ser uno de los puntos primordiales de la política de los gobiernos en el campo de la formación profesional agrícola. Los servicios de extensión agrícola existentes deberían ser objeto de un examen a fin de determinar el efecto que producen en la población agrícola y los problemas que confrontan, como, por ejemplo, la insuficiencia numérica o cualitativa de los agentes extensionistas y la insuficiencia de la educación elemental de los agricultores, como asimismo, los que se derivan de ciertos aspectos de la estructura agraria, ciertas tradiciones lugareñas, la disponibilidad de medios financieros, las vías y medios de transporte, el bajo nivel de remuneración del personal de los servicios de extensión, etc.

9. Habría que esforzarse por suministrar a los hombres y mujeres jóvenes de las regiones rurales, formación acelerada para ocupaciones agrícolas y oficios rurales, a fin de habilitarlos para desempeñar en la comunidad, el papel de promotores que introduzcan paulatinamente, técnicas modernas en la sociedad rural tradicional. Los agentes extensionistas deberían colaborar con estos agricultores jóvenes que actúan como promotores del progreso social y económico en las regiones rurales.

10. En los países de América Latina donde se están llevando a cabo programas de colonización y reforma agraria habría que organizar programas de formación especiales a objeto de habilitar a los agricultores que se instalan en la tierra, para hacer frente con éxito, a sus nuevas responsabilidades.

11. En las regiones donde haya o pueda producirse desempleo o subempleo, debería examinarse la oportunidad y conveniencia de organizar cursos sobre oficios rurales y de otras clases para personas de ambos sexos, a fin de ponerlas en condiciones de aprovechar oportunidades de empleo complementario o diferente del habitual.

Formación profesional para ocupaciones forestales

12. Vista la importancia económica de la explotación forestal en los países de la región, deberían organizarse programas completos de formación profesional que abarquen todos los niveles de calificación de las ocupaciones forestales, a objeto de crear o consolidar un grupo de técnicos y trabajadores calificados que sea capaz de desempeñarse eficazmente, con arreglo al mejor interés del país.

VI. Coordinación y colaboración en los ámbitos nacional e internacional

1. En cada país convendría tomar medidas tendientes a asegurar la colaboración permanente de los empleadores, agricultores y trabajadores en los campos de la educación y la formación profesional, y la coordinación de las instituciones de formación entre sí y con los organismos públicos responsables del planeamiento económico.

2. Para lograr esa colaboración y esa coordinación, puede ser conveniente, en casos apropiados, crear una comisión nacional consultiva de enseñanza técnica y formación profesional, compuesta por representantes de los organismos y asociaciones públicos y privados interesados en la materia. Esa comisión nacional podrá ser secundada en su labor, por comités consultivos nacionales y regionales representativos de los diferentes sectores económicos, constituidos de manera similar.

3. Cuando las circunstancias no permitan a un país, contar en su sistema nacional de formación, con todos los medios requeridos para hacer frente a la gran variedad de problemas que se presentan en ese campo, convendría que examinara la oportunidad de aunar sus recursos con los de países vecinos, con objeto de establecer en común, las instituciones o programas de formación que sean necesarios.

4. Convendría fomentar una amplia colaboración internacional en el campo de la formación profesional, eventualmente, con la ayuda de las organizaciones internacionales, mediante la adopción de medidas como las siguientes:

a) la organización de seminarios y grupos de trabajo sobre materias de interés común y temas especiales, como la capacitación profesional de la mujer;

b) el suministro de medios de formación que permitan a los candidatos elegidos en otros países, a base de intercambios o por otros procedimientos, adquirir los conocimientos y experiencias que no puedan obtener en sus propios países;

c) la organización, en beneficio de las personas encargadas de la formación, de viajes al extranjero para que se familiaricen con los métodos de formación de otros países;

d) la cesión temporal, por un país a otro, de personal experimentado con objeto de que ayude a organizar la formación;

e) el intercambio de personal calificado;

f) la elaboración y suministro de manuales y otros materiales de formación;

g) el intercambio sistemático de informaciones sobre cuestiones concernientes a la formación;

h) el establecimiento de normas uniformes para la elaboración y publicación de estadísticas sobre formación profesional que sean comparables internacionalmente².

² Actas de la Séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, OIT, 1961, 269-179 p.

Resolución sobre la creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre la Formación Profesional

La séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Buenos Aires del 10 al 21 de abril de 1961;

Considerando que la mayoría de los países de América se encuentran enfrentados actualmente con la necesidad de aumentar rápidamente el nivel general de capacitación profesional de su mano de obra para mejorar el rendimiento cuantitativo y cualitativo de las empresas y las condiciones de vida de los trabajadores;

Considerando que varios de ellos, siguiendo el ejemplo dado por Brasil, Colombia, Venezuela, Chile, Argentina y Uruguay, inician o se preparan para iniciar, con la asistencia técnica de la OIT, una acción de gran envergadura con miras a la creación de nuevos servicios nacionales de formación profesional, basados en una estrecha colaboración con los empleadores y los trabajadores y dedicados a la formación profesional de aprendices y trabajadores adultos;

Considerando que la organización de estos servicios, la preparación y publicación de los programas de formación, la preparación del personal docente y el estudio de las instalaciones y equipo necesarios representan para cada uno de los países interesados, un esfuerzo de investigación y adaptación particularmente importante;

Considerando que sería altamente deseable que los varios servicios nacionales empeñados en este esfuerzo aprovechen la experiencia acumulada en otros países y participen en una necesaria coordinación de las actividades que van a desarrollarse en gran escala en América;

Teniendo en cuenta la resolución general sobre la formación profesional adoptada en esta misma Conferencia, resuelve recomendar:

1. Que la Organización Internacional del Trabajo, a fin de promover una cooperación permanente entre los servicios nacionales que tengan a su cargo la formación profesional, cree un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre la Formación Profesional.
2. Que este Centro tenga las siguientes funciones principales:
 - a) reunir la documentación relacionada con todos los aspectos de la formación profesional y establecer a ese efecto, los contactos necesarios con los varios organismos especializados en la materia;
 - b) difundir esta documentación en forma apropiada entre los organismos nacionales interesados;
 - c) adelantar, a pedido de los organismos nacionales, investigaciones de toda índole relacionadas con la organización general y técnica de la formación profesional;
 - d) preparar material didáctico de formación profesional, de acuerdo con las necesidades o solicitudes de los organismos interesados.
3. Que la Organización Internacional del Trabajo organice, lo antes posible, una reunión técnica que tenga por objeto la adopción del plan detallado de creación y organización del Centro.
4. Que la Organización Internacional del Trabajo organice periódicamente reuniones de estudio con el objeto de examinar los resultados de las actividades desarrolladas en cada país y los planes y proyectos de trabajo futuro.

5. Que la Organización Internacional del Trabajo lleve a cabo un programa quinquenal que posibilite el intercambio de experiencias entre el personal directivo y docente de los organismos de formación, así como entre los supervisores de las empresas, de los países de América.

6. Que se tomen disposiciones adecuadas para obtener los fondos necesarios a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones anteriores, recurriendo al Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas, al Fondo Especial de las Naciones Unidas, a fondos fiduciarios y otras fuentes de asistencia³.

Resolución sobre la asistencia técnica en materia de mano de obra

La séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Buenos Aires, del 10 al 21 de abril de 1961;

Considerando que las naciones americanas en proceso de desarrollo requieren un planeamiento racional que les permita la expansión de sus economías;

Considerando que en cualquier programa de desarrollo económico es indispensable planear la utilización de los recursos humanos mediante el estudio de las necesidades presentes y futuras de mano de obra y la ejecución de programas de orientación, formación y colocación de trabajadores;

Considerando que para llevar a cabo programas que incluyan planeamientos de mano de obra, informes sobre el mercado de empleo, servicios de empleo, de orientación y formación profesional es indispensable contar con la asesoría de personal técnico de organismos especializados, por períodos que permitan la plena utilización de los expertos y el desenvolvimiento efectivo de los programas;

Considerando que una de las mayores dificultades que se presentan en el desenvolvimiento de estos programas es la falta de personal nacional capacitado para llevarlos a cabo con éxito;

Teniendo en cuenta que el Seminario Latinoamericano sobre Administración de Trabajo, reunido en Lima en 1960, acordó recomendar la ayuda de los organismos internacionales para hacer factible el desarrollo de estos programas;

Recomienda al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que señale a la Organización Internacional del Trabajo la necesidad de:

a) ampliar la asistencia técnica en el campo de la mano de obra, incluyendo planeamiento, estudios e informes sobre el mercado de trabajo, servicios de empleo, de formación y orientación profesional, con el objeto de suministrar toda la que sea necesaria para fortalecer y ampliar el conjunto de servicios de mano de obra de los países en vías de desarrollo económico;

b) promover la cooperación internacional para ampliar los medios de capacitación de los funcionarios nacionales, con el fin de contar con personal competente para desarrollar con efectividad, los programas a cargo de los antedichos servicios;

c) apoyar, mediante asistencia técnica y financiera prestada a los gobiernos, las iniciativas nacionales destinadas a desarrollar los medios de capacitación del personal administrativo y técnico de los servicios nacionales de mano de obra⁴.

³ Actas de la Séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, OIT, 1961, 279-280 p.

⁴ Actas de la Séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, OIT, 1961, 280-281 p.

Resolución sobre evaluación y planeamiento de la mano de obra

La séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en Buenos Aires, del 10 al 21 de abril de 1961;

Reconociendo que los problemas del desempleo y el subempleo irán agravándose en el futuro próximo, a causa de las tasas extremadamente altas de aumento de la población;

Convencida de que es necesario emprender urgentemente, una acción especial con objeto de aumentar en esta región del mundo, las oportunidades de empleo útil y de tiempo completo;

Considerando que esta urgente necesidad debe tenerse en cuenta en el planeamiento de las políticas de desarrollo económico;

Considerando que existe la necesidad de evaluar las disponibilidades presentes y futuras de mano de obra, así como las necesidades de mano de obra de la región, en relación con la determinación de los objetivos de empleo de las políticas de desarrollo económico y en relación con la formulación de programas específicos de mano de obra en materia de formación profesional, orientación profesional y migración;

Habiendo tomado nota de que la Organización Internacional del Trabajo ha prestado durante muchos años, atención primordial a los problemas de mano de obra, incluido el de la evaluación de los recursos y necesidades de mano de obra, y observando en particular hechos recientes, tales como la decisión de asignar al Centro de Acción de la OIT para América del Sur, un especialista en objetivos de empleo y organización de mano de obra, las medidas que adoptó para cooperar más estrechamente con la Comisión Económica para América Latina, en la esfera de la evaluación de la mano de obra, en relación con el planeamiento del desarrollo económico y la organización de un curso de información sobre mano de obra realizado meses atrás en la Federación de las Indias Occidentales, en el que tomaron parte funcionarios de la administración laboral responsables de la información sobre la oferta y demanda de mano de obra;

Invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo:

1. A que llame la atención de los gobiernos sobre las siguientes conclusiones relativas a la necesidad de evaluar los recursos y necesidades de mano de obra, en relación con la determinación de los objetivos de empleo del desarrollo económico y con el planeamiento de las políticas y programas de mano de obra, encaminados a garantizar la existencia de adecuadas reservas de trabajadores debidamente capacitados:

a) para la determinación de los objetivos de empleo de las políticas de desarrollo económico y para la formulación de programas de formación profesional, orientación profesional, migración y otras medidas que pueden afectar la disponibilidad de mano de obra para ocupar empleos productivos, es esencial, disponer de información fidedigna sobre las disponibilidades y necesidades presentes en materia de mano de obra, así como prever las tendencias futuras a estos respectos;

b) dicha información debería hacer posible determinar:

i) la naturaleza y magnitud de los problemas de desempleo y subempleo, teniendo en cuenta a las personas que entran por primera vez en el mercado del empleo, para quienes deben crearse oportunidades adicionales de empleo en los diversos sectores de la economía por intermedio del desarrollo económico;

ii) el número y las calificaciones de los trabajadores que deben ser formados para las distintas ocupaciones con objeto de satisfacer las necesidades estimadas de mano de obra calificada;

iii) la necesidad de adoptar otras medidas que pueden requerirse en relación con la organización del mercado de empleo;

c) la información sobre la oferta y demanda de mano de obra debería referirse a:

i) la magnitud, distribución y características de la fuerza de trabajo;

ii) la gran variedad de factores que pueden afectar la fuerza de trabajo (factores demográficos, movilidad geográfica y ocupacional, cambios en las técnicas y métodos de producción, etc.);

iii) la expansión de las actividades económicas existentes en la industria, el comercio y la agricultura y la creación de otras nuevas;

d) deberían también adoptarse medidas apropiadas en el plano nacional para la compilación y análisis de la susodicha información. El papel del servicio que se cree a este efecto, debería ser el de centralizar todos los datos pertinentes, tanto estadísticos como descriptivos, que hayan podido recoger las diferentes entidades públicas, semipúblicas o privadas y completar dichos datos en la medida necesaria mediante sus propias actividades. El objetivo final del servicio debería ser asesorar sobre todos los aspectos de la política de mano de obra, en relación con el desarrollo económico y social de los países interesados, pero una necesidad primordial que debe satisfacerse inmediatamente, es determinar las necesidades actuales y futuras de mano de obra calificada, especialmente de mano de obra altamente calificada y técnica, cuya formación requiere muchos años y debe, por tanto, planearse con mucha anticipación. Teniendo en cuenta que frecuentemente son inadecuadas las actuales fuentes de información, debería darse primordial importancia a la elaboración de métodos de evaluación sencillos y prácticos.

2. A pedir a la Oficina Internacional del Trabajo que adopte las siguientes medidas, en colaboración, cuando sea adecuado, con otras instituciones:

a) recopilar y difundir información sobre la experiencia que los diferentes países hayan acumulado en la tarea de utilizar más eficazmente los recursos de mano de obra, especialmente cuando esta mejor utilización ha contribuido a reducir las necesidades de capital que impone el progreso económico;

b) recopilar y difundir información relativa a los métodos y técnicas utilizados en la evaluación de la mano de obra, especialmente en lo que concierne a la previsión de las disponibilidades y necesidades futuras de mano de obra;

c) considerar la posibilidad de organizar, en escala nacional o regional, cursos de formación sobre compilación y utilización de los datos sobre mano de obra aplicados al planeamiento de la mano de obra en relación con el desarrollo económico y social⁵.

⁵ Actas de la Séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, OIT, 1961, 281-183 p.

2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OIT APRUEBA EL PRINCIPIO DE LA CREACIÓN DE UN CENTRO INTERAMERICANO

El Consejo de Administración de la OIT, reunido en Ginebra, en su sesión del 9 de marzo de 1962, recibió un informe acerca de la creación de un Centro Interamericano de investigaciones y Documentación sobre Formación Profesional, que aprobó con una ligera modificación. El texto del informe se reproduce a continuación.

Creación de un Centro Interamericano de Investigaciones y Documentación sobre Formación Profesional

1. Cuando examinó el informe de la séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la OIT (Buenos Aires, abril de 1961), el Consejo de Administración invitó en su 149a. reunión (junio de 1961) al Director General a que le sometiera en su próxima reunión, proposiciones sobre la creación de un Centro Interamericano de Investigaciones y Documentación sobre Formación Profesional.

2. Como se recordará, en su resolución núm. X, la séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la OIT decidió recomendar, en particular:

a) Que la Organización Internacional del Trabajo, a fin de promover una cooperación permanente entre los servicios nacionales que tengan a su cargo la formación profesional, cree un Centro interamericano de investigación y documentación sobre la formación profesional.

b) Que este Centro tenga las siguientes funciones principales:

i) reunir la documentación relacionada con todos los aspectos de la formación profesional y establecer a ese efecto los contactos necesarios con los varios organismos especializados en la materia;

ii) difundir esta documentación en forma apropiada entre los organismos nacionales interesados;

iii) adelantar, a pedido de los organismos nacionales, investigaciones de toda índole relacionadas con la organización general y técnica de la formación profesional;

iv) preparar material didáctico de formación profesional de acuerdo con las necesidades o solicitudes de los organismos interesados.

c) Que la Organización Internacional del Trabajo organice, lo antes posible, una reunión técnica que tenga por objeto la adopción del plan detallado de creación y organización del Centro.

(...)

f) Que se tomen disposiciones adecuadas para obtener los fondos necesarios a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones anteriores, recurriendo al Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas, al Fondo Especial de las Naciones Unidas, a fondos fiduciarios y otras fuentes de asistencia.

3. En esta resolución, al igual que en la resolución general sobre la formación profesional adoptada por la Conferencia, se pone de relieve la importancia que los países de América

atribuyen al desarrollo de sus propios medios de formación. Es sabido que en los últimos años, varios de estos países han comenzado a crear, a menudo con la asistencia técnica de la OIT, sistemas nacionales de formación basados en una estrecha colaboración entre los empleadores y los trabajadores. Este ambicioso programa, para el que se necesitan considerables recursos financieros y de otra índole, plantea múltiples problemas, entre los cuales revisten particular urgencia los relativos a la formación de nuevo personal y a la constante información de los servicios técnicos que preparan y realizan los diversos programas de formación.

4. Los organismos nacionales que participan en este esfuerzo, convencidos de las ventajas que podrían obtenerse gracias al conocimiento de las experiencias realizadas por cada uno de ellos y convencidos también de la necesidad de una colaboración en el ámbito regional, lanzaron la idea de la resolución adoptada en Buenos Aires, en la que se prevé la creación del Centro. Si la OIT demorara demasiado en tomar medidas para llevar a la práctica la proposición adoptada por la Conferencia regional, crearía una gran decepción en los círculos interesados, particularmente en los países de América Latina.

5. Habida cuenta de esto, el Director General ha preparado las proposiciones que figuran a continuación sobre el objeto, el campo de acción, las funciones principales y la organización del Centro, y sugerencias sobre los posibles métodos de financiamiento. En la última parte de este documento se describen las medidas preparatorias que convendría tomar para la creación del Centro en 1963.

I. Objeto, campo de actividad y funciones principales del Centro

Objeto

1. El Centro debería ser un instrumento para la promoción de una colaboración permanente y activa entre los organismos nacionales encargados de la formación profesional. Para ello debería asegurar un intercambio de informaciones y emprender labores de investigación en beneficio de todos los países del continente, tratando de promover el desarrollo de la formación profesional y su incorporación en la planificación económica y de la educación.

Campo de actividad

2. La labor de investigación e información del Centro se referiría esencialmente, a las diversas categorías de trabajadores que necesitan formación profesional, sea de base, sea complementaria o de adaptación, para desempeñar empleos que exijan calificaciones inferiores a las que requieren del personal de dirección y técnico superior. La labor del Centro estaría, pues, relacionada con lo siguiente:

a) los problemas relativos a la organización de la formación, principalmente de:

i) operarios, contraмаestres y personal técnico de la industria, incluidos las pequeñas industrias, la artesanía y el comercio; y

ii) personal con calificaciones de nivel correspondiente empleado en el sector agrícola, incluidos la artesanía rural y los trabajos forestales.

b) los problemas relativos a la organización de los medios de perfeccionamiento para jóvenes y adultos, con objeto de mejorar sus calificaciones y darles más posibilidades de promoción profesional.

3. En el campo de actividad del Centro deberían entrar todos los tipos de formación, ya sea que se imparta en escuelas o centros especializados, o bien en empresas, o por ambos medios. El Centro recogería y analizaría informaciones sobre las normas y procedimientos de organización de las actividades de formación de todo tipo, así como sobre los métodos y programas de selección y formación del personal necesario para la labor de organización, preparación, ejecución y evaluación de las actividades de formación profesional.

Funciones principales

4. Las funciones permanentes del Centro serían las siguientes:

a) reunir documentación sobre la organización y la ejecución de las actividades de formación profesional de los países americanos y las tendencias de dichas actividades;

b) elaborar un programa de difusión de esa información, así como de la que provenga de otras fuentes, como, por ejemplo, del Centro Internacional de Información y de Investigaciones sobre Formación Profesional y que revistan interés para los países americanos, con objeto de ponerla a disposición de los que se ocupan de formación profesional en calidad de organizadores, administradores o personal docente, en forma de material bibliográfico o de breves informes en los que se describan las investigaciones y los experimentos particularmente interesantes;

c) emprender estudios especiales sobre los métodos y medios utilizados en la formación profesional y los resultados obtenidos, con miras a su publicación en forma adecuada;

d) fomentar los trabajos de investigación que emprenden en esta materia los organismos nacionales, asegurando, si es preciso, la coordinación para la realización de esos trabajos y su publicación;

e) prestar asistencia, si se solicita, a los organismos nacionales de formación profesional que deseen organizar sus propios servicios de documentación e investigación.

5. El Centro podría ayudar a organizar reuniones técnicas, seminarios o viajes de estudio que permitan al personal ejecutivo y de enseñanza de las instituciones de formación profesional, así como al personal análogo de la industria de los países americanos, cambiar opiniones sobre sus experiencias en esta materia.

II. Organización

1. El Centro funcionaría bajo la responsabilidad del Director General de la OIT.

2. Para ayudar al Director General y asegurar el enlace entre el Centro y los organismos nacionales de formación profesional, se crearía, como parte del Centro, una comisión técnica. Esa comisión estaría encargada de formular proposiciones sobre el programa de trabajo del Centro y sobre las medidas que permitirían realizar de manera eficaz dicho programa.

3. La comisión estaría formada por representantes de diez países americanos y por un representante del Director General de la OIT. Se invitaría a enviar observadores a las reuniones de la comisión, a la Organización de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados, así como a la Organización de los Estados Americanos y, si ha lugar, al Banco Interamericano de Desarrollo y otras organizaciones internacionales que lo solicitasen.

4. El Centro se instalaría en uno de los diez países representados en la comisión. Los otros nueve países serían elegidos por el Consejo de Administración de la OIT entre aquellos que hubiesen manifestado el deseo de formar parte de la comisión. El mandato de los representantes sería de nueve años; los mandatos serían renovados cada tres años, por grupos de tres países, de acuerdo con el mismo procedimiento.

5. Los gobiernos de los países seleccionados nombrarían a su respectivo delegado en la comisión técnica. Si fuere posible, dicho delegado debería ser elegido entre los representantes de las autoridades públicas o de los organismos nacionales encargados de la formación profesional. Tales delegados podrían hacerse acompañar por consejeros que representen a las juntas directivas de los diversos organismos nacionales de formación profesional cuyo campo de actividad corresponda al del Centro. Los consejeros podrían participar en las discusiones de la comisión, pero sin derecho a voto.

6. La comisión establecería su reglamento y, en principio, se reuniría una vez por año. Los trabajos de secretaría de la comisión estarían a cargo del Centro.

III. Personal del Centro

7. El personal del Centro estaría constituido como sigue:

a) un núcleo de funcionarios contratados en el plano internacional para puestos de la categoría de servicios orgánicos, cuya remuneración estaría cubierta, durante el período inicial, mediante una contribución del presupuesto de la OIT (un director, un especialista en documentación, un especialista en material de investigación y de enseñanza, un ayudante para la documentación y un ayudante de investigaciones); y

b) un núcleo de funcionarios contratados en el plano local para puestos de la categoría de servicios generales, cuya remuneración estaría financiada en su mayor parte, mediante una contribución del país en que se instale el Centro (un traductor, un dibujante, dos bibliotecarios-archiveros y cuatro auxiliares de secretaría).

Estos funcionarios, que serían nombrados por el Director General de la OIT, estarían sujetos a las disposiciones del Estatuto del Personal de la OIT. Para el primer año, sin embargo, sólo se propone proveer en las condiciones antedichas los cargos siguientes:

Personal internacional: un director, un especialista en estudios y un ayudante para documentación;

Personal local: un dibujante, un bibliotecario-archivero y dos auxiliares de secretaría.

Los otros puestos previstos serán cubiertos posteriormente.

8. Probablemente, dada la naturaleza de las actividades del Centro, será necesario reforzar ese personal mediante:

a) expertos que serían asignados al Centro por períodos que se determinarían en cada caso, a fin de realizar proyectos especiales de investigación o estudio con la colaboración de los funcionarios del Centro o de algunos miembros del personal técnico o docente de los organismos nacionales de formación profesional temporalmente adscritos al Centro como educandos;

b) personal auxiliar que prestaría servicios al Centro por cuenta del país huésped durante períodos cuya duración se determinaría en cada caso, a fin de hacer frente a un posible recargo de trabajo.

Los expertos nombrados por el Director General de la OIT estarían sujetos a las disposiciones del Estatuto del Personal de la OIT. En lo que se refiere al personal auxiliar que el país huésped asigne al Centro, quedaría entendido que, sin modificar las relaciones jurídicas entre ese personal y su empleador, quedaría sujeto durante todo el período de servicios en el Centro a la autoridad del director del mismo.

IV. Sede del Centro y contribución del país huésped

9. El Centro se establecería en un país americano que posea una red bien desarrollada de servicios de formación profesional y que, en virtud de disposiciones estatutarias, mantenga relaciones orgánicas con las organizaciones de empleadores y trabajadores.

10. El país huésped debería comprometerse a suministrar:

a) locales de una superficie de 300 m², aproximadamente, corriendo a su cargo la instalación (incluso el mobiliario), el alquiler y la conservación;

b) una contribución que permita financiar la remuneración de los funcionarios de la categoría de servicios generales a que se refiere el párrafo 7, b);

c) los servicios del personal auxiliar que pueda necesitarse, según se prevé en el párrafo 8, b).

11. El país huésped debería comprometerse a reconocer al Centro, la personalidad jurídica y a aplicar al mismo y al personal contratado por la OIT, las disposiciones de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados.

V. Idiomas

12. Los idiomas oficiales del Centro, en los que se establecerían todos los documentos, serían el español y el portugués. Se tomarían disposiciones para organizar, en colaboración con las autoridades de los organismos nacionales interesados, la traducción y la difusión en inglés y, en su caso⁶, en francés, de algunos de los principales informes y documentos del Centro.

VI. Relaciones de trabajo con el Centro Internacional de Información y de Investigaciones sobre Formación Profesional

13. El Centro debería establecer relaciones de trabajo con el Centro Internacional de Información y de Investigaciones sobre Formación Profesional, creado en Ginebra conjuntamente por la Organización Internacional del Trabajo y el Consejo de Europa. Esas relaciones de trabajo permitirían una colaboración estrecha y un intercambio constante de servicios.

VII. Financiamiento

14. Además de la contribución del país huésped, cuya cuantía y forma serían objeto de un acuerdo particular concluido en el momento oportuno con el país interesado, y de la contribución de la OIT durante el primer año de funcionamiento del Centro, el presupuesto del mismo debería sufragarse mediante recursos tales como los siguientes:

- a) contribución de los organismos nacionales de formación profesional de los países americanos;
- b) contribuciones de organizaciones intergubernamentales, tales como la Organización de los Estados Americanos o el Banco Interamericano de Desarrollo;
- c) ingresos procedentes de la venta de los documentos preparados por el Centro;
- d) donativos de particulares, asociaciones o empresas deseosos de contribuir al desarrollo del Centro.

Además, no se excluye la posibilidad de recurrir al Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas para el financiamiento de ciertos servicios de expertos y de algunas becas.

VIII. Medidas preparatorias

15. Si el Consejo de Administración aprobara el principio de la creación del Centro, según las líneas generales indicadas en las proposiciones de los párrafos que anteceden, sería necesaria una contribución de la OIT para la instalación del Centro y la iniciación de sus actividades. Los créditos que se proponen al respecto, figuran en la sub partida 13.04 del proyecto de presupuesto para 1963, que se somete al Consejo de Administración en su presente reunión.

16. Por otra parte, de acuerdo con la resolución núm. X, adoptada por la séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la OIT, la Oficina deberá convocar lo

⁶ Se decidió suprimir las palabras "en su caso", colocando así al inglés y al francés en pie de igualdad.

antes posible, una reunión técnica preparatoria en la que se examinarían las medidas de detalle que convendría adoptar para la creación y la organización del Centro.

17. Se invitaría a todos los gobiernos americanos a enviar a esa reunión un delegado que, de ser posible debería elegirse entre los representantes de las autoridades públicas o de los organismos nacionales que se ocupan de la formación profesional. Ese delegado podría hacerse acompañar por consejeros que representen a las juntas directivas de los diversos organismos nacionales de formación profesional cuyo campo de actividad corresponda al campo de actividad del Centro. Tales consejeros podrían participar en las discusiones de la reunión, sin derecho a voto. Las organizaciones internacionales mencionadas en el párrafo 13 que puedan interesarse en la creación del Centro serían invitadas a enviar observadores.

18. El orden del día de la reunión comprendería las cuestiones siguientes:

- a) Organización del Centro, incluida la posible asociación de los círculos profesionales interesados en sus actividades;
- b) Problemas de financiamiento que plantea la creación del centro;
- c) Programa de trabajo que podría establecerse para el primer período de dos años;
- d) Sede del Centro.

19. Varios gobiernos americanos han ofrecido su hospitalidad para la reunión. Estos generosos ofrecimientos permitirían al Director General adoptar las medidas necesarias para celebrar la reunión, sin otras responsabilidades financieras para la Organización, que las derivadas de las misiones de los funcionarios nombrados para las tareas de secretaría de la reunión. Se ha sometido a la Comisión de Presupuesto y de Administración, en la presente reunión del Consejo, un documento en que figuran proposiciones tendientes a cubrir este gasto imprevisto.

20. Por último, a la luz de las conclusiones de la reunión técnica preparatoria, el Director General debería iniciar negociaciones sobre la futura sede del Centro, así como sobre las contribuciones que los gobiernos de los países de América o las organizaciones internacionales interesadas puedan aportar para la creación del Centro y para su funcionamiento.

21. Las medidas preparatorias antes señaladas permitirán al Director General presentar al Consejo de Administración, de 1962, proposiciones complementaras sobre la organización y el funcionamiento del Centro.

22. Se invita al Consejo de Administración:

- a) a aprobar el principio de la creación de un Centro Interamericano de Investigaciones y Documentación sobre Formación Profesional como se indica en los párrafos 6 a 24;
- b) a aprobar la convocación de una reunión técnica preparatoria de representantes de los países interesados en la creación del Centro, de conformidad con las propuestas formuladas en los párrafos 26 a 29;
- c) a autorizar al Director General para que inicie negociaciones con los gobiernos de los países de América y las organizaciones internacionales interesadas acerca de las diversas cuestiones relacionadas con el Centro, mencionadas en el párrafo 30, y pedirle que presente, en la reunión de noviembre de 1962, proposiciones complementarias sobre la organización y el funcionamiento del Centro⁷.

⁷ Actas de la 151a. reunión del Consejo de Administración, Ginebra, OIT, 103-106p.

Debate en el Consejo de Administración

El informe complementario, reproducido anteriormente, dio lugar, en la quinta sesión del Consejo de Administración, a las siguientes intervenciones.

El Sr. Pico dijo que en una resolución adoptada unánimemente por la séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la OIT, celebrada en Buenos Aires, se pidió que se crease un Centro Interamericano de Investigaciones y Documentación sobre Formación Profesional. La mayoría de los países latinoamericanos se enfrentan actualmente, con la necesidad urgente de aumentar el nivel general de capacitación profesional de su mano de obra, con objeto de mejorar la productividad y las condiciones de vida de los trabajadores, por lo que esos países han iniciado una acción en gran escala en materia de formación profesional. Es indispensable coordinar esas actividades y, tratándose de problemas tan complejos como la capacitación del personal docente, el estudio de las instalaciones y el equipo necesario y la preparación de programas, es lógico aprovechar la experiencia adquirida en otros países.

Reiteró la invitación que el Gobierno de Argentina había hecho a la Oficina, poco después de la Conferencia de Buenos Aires, para que se establezca en esa ciudad, el nuevo centro y se celebre allí mismo, la reunión técnica preparatoria. Argentina llena las condiciones necesarias para ser el país huésped, ya que posee un sistema bien desarrollado de medios de formación profesional que mantiene relaciones orgánicas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores a través del Consejo Nacional de Educación Técnica, en el que funciona con éxito un centro de productividad bajo los auspicios de la OIT. El Gobierno argentino está dispuesto a facilitar todos los locales, las contribuciones y los servicios que se mencionan en los párrafos 20 y 21 del documento de la Oficina.

Lamentó que se hubiese reducido a la mitad la partida presupuestaria para 1963 destinada al Centro, ya que esto traerá como consecuencia la postergación, durante seis meses por lo menos, de la instalación de dicho Centro. Hizo hincapié en la declaración hecha en el párrafo 4 del documento, de que si la OIT tarda demasiado en tomar las medidas necesarias para poner en práctica la proposición, esto causaría una decepción a los medios interesados, particularmente en los países de América Latina; por consiguiente, insistió en que el Consejo de Administración adoptase las proposiciones del párrafo 22.

El Sr. de la Fuente Locker declaró que su Gobierno apoya la proposición relativa a la creación del Centro y expresó la esperanza de que el Consejo de Administración acepte la invitación del Gobierno de Argentina.

El Sr. Bezgenström, en nombre del Grupo de los Empleadores, expresó su agradecimiento al Gobierno de Argentina por la invitación que había formulado. Los empleadores veían con satisfacción, el establecimiento del Centro en Buenos Aires.

En cuanto a la difusión de información sobre la formación profesional, cabía recordar que el Centro Internacional de Información y de Investigaciones sobre Formación Profesional, instalado en Ginebra, asume responsabilidades de alcance mundial, por lo que será necesario establecer una coordinación muy completa para evitar toda duplicación en materia de bibliotecas y archivos. Suponía que los empleadores y los trabajadores participarían no sólo en el funcionamiento del Centro, si no también en la reunión técnica preparatoria que examinará las disposiciones relativas a la creación y la organización de dicho Centro. Refiriéndose al párrafo 22 del documento de la Oficina, sugirió que se prevea que el inglés y el francés se colocarán en pie de igualdad y propuso la supresión de las palabras "en su caso", que se refieren a la traducción y difusión de textos en francés.

El Sr. Sabroso Montoya hizo hincapié en la importancia de la proposición y señaló que, independientemente de la condición prevista en el párrafo 19 del documento, de que el Centro se establezca en un país que esté en las mejores condiciones en esta materia, poco

se dice con respecto a la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Su organización le ha pedido que señale la importancia de la representación de los trabajadores en los organismos encargados de la formación profesional. Los trabajadores desean que los servicios de formación profesional en América Latina sean accesibles a todos, sin distinción por motivos de raza o de color. Por consiguiente, propuso que al final de la primera frase del párrafo 27, en el que aparece concretamente la proposición, se agreguen las palabras "en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores".

El Sr. Slater se declaró satisfecho con la proposición formulada y dijo que el Centro sería un complemento del organismo que ya existe en Ginebra. Será necesario evitar toda duplicación, pero parecen haberse tomado las disposiciones necesarias. Hizo notar que en el caso del Centro instalado en Ginebra, algo más de las dos terceras partes de las contribuciones provienen de fuentes exteriores a la OIT, por lo que el Director General podría examinar la posibilidad de un sistema semejante para financiar el Centro de América Latina al someter nuevas proposiciones al Consejo de Administración, en la 153a. reunión.

El Presidente, en respuesta a una pregunta formulada por el Sr. Parodi, confirmó que se suprimirían las palabras "en su caso" en el párrafo 22 del documento de la Oficina.

El Consejo de Administración adoptó las proposiciones formuladas en el párrafo 32 del tercer informe complementario⁸.

3. PRIMERA REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA

De acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la OIT, se realizó en Bogotá, en setiembre de 1962, la primera reunión técnica preparatoria (habría una segunda, que tuvo lugar en Rio de Janeiro, junio-julio de 1963), destinada a tratar la creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional. Se reproduce de inmediato, el texto del informe respectivo, con anexo y documento incorporado.

I. Texto del informe de la reunión técnica preparatoria

1. La reunión técnica preparatoria para la creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, convocada en cumplimiento de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 151a. reunión (marzo de 1962), sesionó del 17 al 21 de setiembre de 1962 en Bogotá y trató el siguiente temario:

I. Organización del Centro, incluida la posible asociación de los medios profesionales interesados en los trabajos del Centro.

II. Programa de trabajo para el primer período de dos años.

III. Problemas de financiamiento.

IV. Sede del Centro.

2. Participaron en los trabajos de la reunión, delegaciones de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, El Salvador Uruguay y Venezuela. Además, participaron, en calidad de observadores, representantes de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y de la Organización de los Estados Americanos.

⁸ Actas de la 151a. reunión del Consejo de Administración, Ginebra, OIT, 46-47p.

3. En la sesión inaugural pronunciaron sendos discursos el Ministro del Trabajo de Colombia, Sr. Belisario Betancur; el director del Servicio Nacional de Aprendizaje de Colombia, Sr. Rodolfo Martínez Tono; el director del Servicio Nacional de Aprendizaje y Trabajo Industrial del Perú, Sr. Fernando Romero, quien habló en nombre de las delegaciones visitantes, y el secretario general de la reunión, Sr. Paul Cassan, quien habló en nombre del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

4. La reunión eligió la siguiente mesa directiva:

Presidente: Sr. MARTÍNEZ TONO, (delegado de Colombia).

Vicepresidente: Sr. BABINO, (delegado de Argentina).

Relator: Sr. PALACIOS HERRERA, (delegado de Venezuela).

La reunión designó una Comisión de Redacción compuesta por el relator, el Sr. Dannemann (delegado del Brasil), el Sr. Caraccioli (delegado de Chile), el Sr. Harmon (delegado de Estados Unidos), el Sr. Romero (delegado del Perú) y el Sr. Balparda Blengio (delegado del Uruguay).

5. La reunión adoptó el reglamento-tipo aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo para las reuniones de expertos técnicos, con una enmienda al artículo 8.1, en el sentido de establecer que el idioma oficial de la reunión fuera el castellano.

6. La reunión celebró seis sesiones plenarias. Los tres primeros puntos del temario fueron estudiados por un grupo de trabajo que, presidido por el delegado del Uruguay, fue constituido por los miembros de la Comisión de Redacción y todos los delegados que desearon participar en sus trabajos y presentó proposiciones a la sesión plenaria sobre cada uno de ellos. El cuarto punto fue tratado solamente en sesión plenaria.

7. Sobre el primer punto del temario, la reunión tuvo ante sí un proyecto de resolución presentado por el delegado de Colombia. Este proyecto proponía esencialmente que se ampliara la definición del objeto del Centro y que se incluyeran, entre sus funciones principales, la de organizar cursos de formación y perfeccionamiento en materia de planificación de formación profesional y metodología de la enseñanza destinados al personal de enseñanza y de ejecución de programas de los organismos nacionales de formación profesional, de colaborar con los gobiernos y los organismos nacionales de formación profesional en la elaboración y ejecución de planes y programas de formación profesional y la de participar en la misión de coordinar la utilización de los servicios de expertos internacionales y en la organización de programas de becas en el plano regional.

8. En base a las proposiciones hechas por el grupo de trabajo creado para estudiar dicho proyecto, la reunión adoptó una definición ampliada del objeto del Centro. En cuanto a las nuevas funciones propuestas, los delegados de Colombia, Perú, Ecuador y El Salvador, opinaron que era importante establecer que el Centro pudiera llegar a desempeñar la función de centro de formación de formadores. Los delegados de Chile, Venezuela y Argentina entre otros, se opusieron por considerar que tal función rebasaría el campo de actividad asignado al Centro por la resolución sobre la formación profesional adoptada por la séptima Conferencia de los Estados de América Miembros de la OIT (Buenos Aires, abril de 1961), y absorbería toda la capacidad de acción del Centro. Finalmente, la reunión decidió atenerse a las funciones que figuran en los párrafos 7 y 8 del documento (CINTERFOR/ RTP/1) preparado por la Oficina Internacional del Trabajo para servir de base de discusión, agregando, empero, las funciones de asesorar sobre la preparación de material didáctico y de colaborar, dentro de sus funciones y posibilidades, con los gobiernos y los organismos nacionales de formación profesional de los países que lo deseen, en la elaboración y ejecución de los planes y programas de formación profesional. Además, se estableció que el Centro deberá desempeñar un papel activo en el perfeccionamiento del personal encargado de planificar la organización y ejecución de los programas de formación profesional de los países que lo deseen.

9. Durante la discusión de las proposiciones relacionadas con la dirección del Centro, la reunión fue unánime en considerar que convenía establecer con precisión, las responsabilidades del Director del Centro. De la misma manera, la reunión estimó que la Comisión Técnica debería ser competente para orientar las actividades del Centro, para lo cual debería tener la facultad de considerar y aprobar el programa de trabajo y el presupuesto del Centro, los que deberían ser ratificados por la Dirección General de la Oficina Internacional del Trabajo.

10. En relación con el modo de constituir la Comisión Técnica, los delegados de varios países expresaron que no convenía limitar el número de sus miembros, según lo propuesto por el párrafo 12 del documento, pues era preferible, en pro del desarrollo de la formación profesional en todos los países del continente, fomentar la participación activa en los trabajos del Centro del mayor número de países. Para ello convenía establecer que para ser miembro de la Comisión Técnica, debería el país interesado solicitarlo del Director General de la OIT. La reunión adoptó a este respecto, el texto que figura en el párrafo 9 de la resolución núm. 1 aprobada al término de sus trabajos.

11. Para reforzar la participación de la Comisión Técnica en la orientación de los trabajos del Centro, la reunión acordó por unanimidad establecer que la Comisión Técnica deberá reunirse por lo menos una vez al año, por convocación del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, por iniciativa propia o a solicitud de la mayoría de sus países miembros.

12. La reunión aceptó las proposiciones contenidas en el documento de la Oficina relativas a la participación de los trabajos de la Comisión, en calidad de observadores, de representantes de las organizaciones internacionales y, cuando se traten cuestiones relativas al programa de trabajo, de representantes de las organizaciones interamericanas de empleadores y de trabajadores. Del mismo modo, adoptó el principio de que la Comisión Técnica debería establecer su propio reglamento de funcionamiento.

13. Las proposiciones presentadas por la Oficina sobre la composición del personal del Centro, el local y equipo necesario, la situación jurídica del Centro y de su personal y los idiomas de trabajo, fueron aceptadas por unanimidad.

14. En relación con el programa de trabajo para el primer período de dos años, después de considerarse con general aceptación, las proposiciones presentadas por la Oficina, varios delegados apoyaron la proposición del delegado de Chile en el sentido de que dicho programa de trabajo debería ser fijado por la Comisión Técnica en su primera reunión sobre la base de un proyecto detallado presentado por la OIT. Para preparar este proyecto convendría, según opinión de los delegados del Brasil y Chile apoyada por varios delegados, que la OIT llevara a cabo rápidamente, una encuesta a fin de recoger información sobre las labores de documentación e investigación que están realizando los países de la región, y sobre las labores que proyectan realidad en esos mismos campos.

15. Teniendo en cuenta la necesidad reconocida por la mayoría de los delegados, de que el Centro debería promover el intercambio de experiencias entre personal superior en aspectos tales como el planeamiento y la metodología de la formación profesional, la reunión acordó recomendar que el antedicho proyecto de programa de trabajo de la Oficina incluyera proposiciones precisas sobre la organización de sendos seminarios en 1963 y 1964. Además, a solicitud del delegado de El Salvador, apoyada por varios delegados, la reunión aceptó dejar constancia del interés especial que reviste la necesidad de investigar el problema de la preparación de personal de enseñanza de los organismos de formación profesional.

16. En relación con el financiamiento del Centro, se acordó por unanimidad, a proposición de los delegados del Uruguay y Venezuela, que convenía precisar cuáles deberían ser sus recursos, separando las contribuciones en especie o en efectivo de la ayuda que debería recibir el Centro, tanto por parte de los servicios de la OIT como del país donde aquél se radique. La reunión aceptó las proposiciones de la Oficina referentes al control administrativo y financiero del Centro y a los plazos y forma en que debería ser preparado su

presupuesto, pero aclarando, como propusiera el delegado del Brasil, que antes de presentarse la cuenta final a la aprobación del Consejo de Administración de la OIT, previa verificación por un interventor de cuentas, la Comisión Técnica tendría que manifestar su opinión sobre la verificación de la ejecución del presupuesto. Como en el caso del programa de trabajo, varios oradores apoyaron la proposición del delegado de Chile, de que la reunión debía limitarse a tomar nota del esbozo de previsiones presupuestarias que figuran en el documento mencionado en el párrafo 10, y recomendar que un nuevo proyecto de presupuesto fuera preparado por la OIT para su consideración por la primera reunión de la Comisión Técnica del Centro.

17. El delegado de Ecuador propuso que se recomendara a la Organización Internacional del Trabajo, UNESCO y demás organismos internacionales interesados en la formación profesional, que aúnen sus esfuerzos para que doten al Centro Interamericano de Investigaciones y Documentación sobre Formación Profesional de manera que pueda cumplir a perfección las funciones que le son propias.

18. La reunión tomó nota de que la contribución de la OIT durante 1963 ascendería a 12.500 dólares y que dicha contribución podría ser aumentada en los años 1964 y 1965. Por otra parte, se llegó a la conclusión de que además de su contribución en especie, el país donde se fijara la sede Centro debería aportar una contribución en efectivo de aproximadamente 30.000 dólares.

19. Algunos delegados opinaron, en conformidad con la sugestión del delegado de Colombia que los países americanos deberían comprometerse a aportar una contribución permanente y obligatoria al presupuesto del Centro e indicaron que el importe de esta contribución podría ser establecido a base de una cuota mínima o, a fin de repartir equitativamente las cargas, a base de un prorrateo semejante al que se aplica en la Organización Internacional del Trabajo. El delegado de Venezuela opinó que esta proposición implicaba un problema jurídico que difícilmente podría resolver la reunión y propuso que fuera estudiado por la Oficina Internacional del Trabajo. Esta moción fue apoyada por varios delegados y, finalmente, la reunión acordó recomendar al Director General que, además de estudiar dicho problema, procediera a realizar consultas sobre el particular ante las entidades nacionales e internacionales interesadas. Asimismo, se acordó recomendar en particular que los gobiernos y entidades nacionales consultadas fijen su posición a este respecto antes de fines de diciembre de 1962.

20. El delegado de Canadá pidió que se dejara constancia de que su apoyo al párrafo 23, b) de las conclusiones no deberá interpretarse en el sentido de que establece una obligación para su país. Los delegados de Venezuela y Chile observaron al respecto que el párrafo 33 quitaba todo carácter de obligatoriedad al párrafo 23, b).

21. El Secretario General observó que la conclusión contenida en el párrafo 33 implicaba consultas sobre la forma y la magnitud de la contribución de los países al presupuesto del Centro, que no estarían concluidas antes de fines del corriente año. Agregó que si la reunión consideraba que el Director General debía concluir esas consultas antes de recomendar al Consejo de Administración la creación del Centro, la reunión debería aceptar que el Director General no podría recomendar la creación del Centro al Consejo de Administración hasta la reunión de éste en marzo de 1963. En tal caso, la primera reunión de la Comisión Técnica no podría celebrarse durante el primer trimestre de 1963. Otra fórmula posible era que el Director General recomendara la creación del Centro antes de concluir las antedichas consultas. En este caso, el Centro debería comenzar sus actividades a base de un presupuesto reducido para cumplir un programa de trabajo reducido. Ante esta alternativa, la reunión escogió por unanimidad la segunda de las fórmulas sugeridas por el Secretario General.

22. En relación con los criterios sobre la determinación de la sede del Centro, en vista de la diversidad de opiniones manifestadas y de la oposición de los delegados de Chile, Brasil y Uruguay a los criterios técnicos propuestos en el documento de la Oficina, por considerarlos formales, limitativos y, en ciertos aspectos, desvinculados de la realidad, la reunión acordó abstenerse de fijar criterios técnicos para la determinación de la sede del Centro.

23. En cuanto a las obligaciones que debería contraer el país que diera acogida al Centro, la reunión acordó aceptar las proposiciones hechas en el documento de la Oficina, con algunas modificaciones de forma.

24. La reunión acordó establecer como disposiciones transitorias que el programa de trabajo para el primer período de actividad del Centro debería ser fijado a base de las recomendaciones aprobadas por ella, y por otra parte, recomendar que la primera reunión de la Comisión Técnica se celebrara en la capital del Perú, sede del Centro de Acción de la OIT para América del Sur, durante el primer trimestre de 1963. A este último respecto, se consideró la conveniencia de fijar un número mínimo de países representados en esa primera reunión de la Comisión, a efectos de que ésta pudiera constituirse y tomar decisiones válidas por simple mayoría.

25. La reunión decidió adoptar una resolución para recomendar al Director General de la OIT, sus conclusiones sobre los cuatro puntos del temario. La reunión adoptó otra resolución para ratificar el interés de todos los países de la región en que se lleve a cabo el proyecto regional solicitado a la junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y a la OIT.

26. Por último, la reunión decidió expresar al Director General de la OIT, sus aspiraciones en cuanto a los criterios de nacionalidad que deberían ser tenidos en cuenta, en la medida de lo posible, al designarse el director y demás personal profesional del futuro Centro.

27. Estos tres textos fueron aprobados por unanimidad y figuran como anexo al presente informe.

28. La Comisión aprobó por unanimidad el presente informe en su sexta sesión, en Bogotá, a 21 de septiembre de 1962.

RODOLFO MARTÍNEZ TONO,

Presidente

OSCAR PALACIOS HERRERA,

Relator

ANEXO 1

RESOLUCIÓN N° 1

Considerando la resolución sobre la creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, adoptada por la VII Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo;

Considerando las proposiciones del documento CINTERFOR/RTP/1, preparado por la Oficina Internacional del Trabajo;

Considerando la conveniencia de que el objeto y las funciones principales del Centro se definan dando la mayor importancia a las actividades de promoción, coordinación, intercambio e investigación;

La reunión técnica preparatoria resuelve recomendar al Director General de la OIT las siguientes conclusiones sobre el objeto, la organización, el programa de trabajo, el financiamiento y la sede del Centro.

Objeto

1. El Centro deberá ser un instrumento de colaboración permanente y activa entre los organismos nacionales responsables de la formación profesional y de promoción de programas experimentales, que busque nuevas formas de cooperación entre tales organismos y la OIT, con el propósito de orientar el planeamiento de la formación profesional de los países de la región que lo soliciten, de manera que se integre con los planes de desarrollo económico, educativo y social como parte fundamental de un esfuerzo en pro del aumento de la productividad para el mejoramiento del nivel de vida del hombre americano.

2. Para cumplir esa finalidad, el Centro deberá propender a que la formación profesional en todos los sectores de la producción y los servicios, tanto en su concepción como en su realización, de una parte, siga los principios generales que se aceptan en el mundo, habida cuenta de la experiencia acumulada por los distintos países, y de otra, tenga la flexibilidad necesaria para que se adapten a las diferentes condiciones que existen en cada uno de los países del continente.

Funciones principales

3. Las funciones permanentes del Centro deberán ser las siguientes:

a) reunir documentación sobre la organización y ejecución de las actividades de formación profesional, que sirvan o puedan servir a los países americanos, y las tendencias y evolución de dichas actividades;

b) elaborar un programa de difusión de esas informaciones, en colaboración estrecha con el Centro Internacional de Información e Investigación sobre Formación Profesional (C.I.I.R.F.), así como las que provengan de otras fuentes, con el objeto de ponerlas a disposición de los que se ocupan de la formación profesional en calidad de organizadores, administradores o personal docente, en forma de material bibliográfico o de breves informes que describan realizaciones o investigaciones particularmente interesantes;

c) emprender estudios especiales sobre los problemas que plantea la formación profesional y sobre las soluciones aplicadas evaluando los resultados obtenidos;

d) fomentar los trabajos de investigación y estudio que emprendan los organismos nacionales asegurando, si ha lugar, la coordinación para la organización de dichos trabajos y su publicación;

- e) prestar asistencia, cuando se le solicite, a los organismos nacionales de formación profesional que deseen crear o desarrollar su propio servicio de documentación e investigación;
- f) asesorar, en la medida de lo posible, sobre la preparación de material didáctico de formación profesional, de acuerdo con las solicitudes de los organismos interesados;
- g) colaborar, dentro de sus funciones y posibilidades, con los gobiernos y los organismos nacionales de formación profesional de los países que lo deseen, en la elaboración y ejecución de los planes y programas de formación profesional.

4. El Centro deberá promover el perfeccionamiento del personal superior de la formación profesional en los aspectos de planificación, organización y ejecución, de los países que lo deseen, para lo cual, entre otros medios, deberá estimular el intercambio de personal y experiencias ya iniciado, y prestar su concurso para la organización de reuniones técnicas, seminarios o viajes de estudio que permitan al personal de dirección y de enseñanza de las instituciones de formación profesional, así como al personal análogo de las empresas de países americanos, celebrar un intercambio de puntos de vista sobre sus experiencias en este campo.

Dirección del Centro

- 5. El Centro deberá funcionar bajo la responsabilidad del Director General de la OIT, quien nombrará al director del Centro.
- 6. El director del Centro deberá tener a su cargo la dirección técnica y administrativa del mismo y del personal asignado a él.
- 7. El director del Centro deberá tener bajo su responsabilidad las relaciones de trabajo del Centro con los organismos nacionales de formación profesional, la preparación del proyecto de programa de trabajo teniendo en cuenta las solicitudes de los países y la ejecución del programa aprobado.

Comisión técnica

- 8. Para asistir al Director General de la OIT y asegurar el enlace entre el Centro y los organismos nacionales de formación profesional deberá existir una Comisión Técnica, con funciones de orientación de las actividades del Centro, a la cual competará específicamente, considerar y aprobar el programa de trabajo, que debe ser ratificado por el Director General de la OIT, vigilar y refrendar su desarrollo y proponer las medidas que permitan la mejor ejecución de dicho programa. A la Comisión Técnica competará aprobar el presupuesto del Centro y opinar sobre la verificación de su ejecución.
- 9. La Comisión Técnica deberá estar integrada por representantes de todos los países americanos que manifiesten al Director General de la OIT, su decisión de participar en ella y por un representante del Director General de la OIT.
- 10. Se recomienda a los países miembros de la Comisión Técnica, que nombren sus respectivos delegados ante dicha Comisión entre personas directamente vinculadas a los organismos nacionales de formación profesional.
- 11. El Director General de la OIT podrá invitar a las sesiones de la Comisión, a título de observadores, a la Organización de las Naciones Unidas, a las organizaciones especializadas interesadas, así como a la Organización de Estados Americanos, y, si ha lugar, al Banco Interamericano de Desarrollo y a otros organismos intergubernamentales que así lo soliciten. Del mismo modo y cuando se traten cuestiones relativas al programa de trabajo del Centro, podrá invitar a las organizaciones interamericanas de empleadores y de trabajadores.
- 12. La Comisión Técnica deberá reunirse, cuando menos, una vez al año por convocatoria del Director General de la OIT, por iniciativa propia o a solicitud de la mayoría de sus países miembros. El Director General determinará, sobre la base de las recomendaciones de la misma Comisión Técnica, la sede de la siguiente reunión de la Comisión.
- 13. La Comisión Técnica deberá establecer su propio reglamento de funcionamiento.

Personal del centro

14. Además del director, el Centro deberá contar con el siguiente personal:

a) un núcleo de funcionarios contratados en el plano internacional para puestos de la categoría de servicios orgánicos; y

b) un núcleo de funcionarios contratados en el plano local para puestos de la categoría de servicios generales.

Este personal será nombrado por el Director General de la OIT y estará sujeto a las disposiciones del Estatuto del Personal de la OIT.

15. Probablemente, dada la naturaleza de las actividades del Centro, será necesario reforzar ese personal mediante:

a) expertos que serían asignados al Centro por períodos fijados en cada caso, a fin de realizar proyectos especiales de investigación o estudio, con la colaboración de los funcionarios del Centro o con la colaboración de miembros del personal técnico o docente de los organismos nacionales de formación profesional, temporalmente destacados en el Centro, tanto en la sede del Centro como trasladándose a los países que así lo soliciten;

b) un personal auxiliar cuyos servicios serían prestados al Centro por cuenta del país de acogida durante períodos cuya duración sería fijada en cada caso, a fin de hacer frente a un posible recargo de trabajo.

Los expertos que fueren nombrados por el Director General de la OIT estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto de Personal de la OIT. En lo que se refiere al personal auxiliar que el país de acogida destaque para que preste sus servicios en el Centro, es entendido que, sin modificar las relaciones jurídicas que ligan a ese personal con su empleador, quedará sujeto, durante todo el período de sus servicios en el Centro, a la autoridad del director del mismo.

Local y equipo

16. El Centro deberá instalarse en locales independientes con capacidad suficiente para ubicar los puestos de trabajo del personal presupuestado, y tener la dotación de mobiliario, equipo de oficina, reproducción y publicación que se requiera, según el estudio detallado que se realice oportunamente.

Estatuto jurídico

17. El estatuto jurídico del Centro y del personal contratado por la OIT asignado a él deberá regirse por las disposiciones del convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas.

Idiomas

18. Los idiomas del Centro, en los que se establecerán todos los documentos técnicos, deberán ser el español y el portugués. Además se tomarán medidas para la traducción y difusión en inglés y francés de los principales informes y documentos técnicos del Centro.

Programa de trabajo para el primer período de dos años

19. Se aprueban las proposiciones contenidas en los párrafos 23 a 26⁹, inclusive, del documento CINTERFOR/RTP/1, que describen los servicios que el Centro podría prestar durante su primer período de actividad a los países interesados en materia de documentación, y los métodos de trabajo que podrían ser aplicados.

20. Se subraya el interés que revisten las proposiciones relativas a los métodos y los campos de investigación que figuran en los párrafos 27 a 30¹⁰, inclusive, del documento antes citado,

⁹ Véase página 36 de la presente publicación.

¹⁰ Véanse páginas 36 y 37 de la presente publicación.

así como la necesidad de investigar el problema de la preparación del personal de formación profesional.

21. Se recomienda que, a base de las antedichas proposiciones, la OIT lleve a cabo lo antes posible una encuesta, con el fin de recoger información sobre las labores de documentación e investigación que están realizando los países de la región, sobre las labores que proyectan desarrollar en esos mismos campos y sobre las que desearían llevar a cabo sin poder hacerlo por falta de medios. La información recogida de esta manera servirá para fundar el proyecto detallado de programa de trabajo para el primer período de actividad del Centro, que deberá presentar la OIT a la primera reunión de la Comisión Técnica.

22. Se recomienda que en el proyecto de programa de trabajo para el primer período de actividad del Centro se incluyan la organización de un seminario a realizar en 1963, para que el personal de alto nivel de los organismos nacionales de formación profesional de la región trate el problema del planeamiento de la formación profesional, y la organización de un seminario a realizarse en 1964, que reúna personal de nivel semejante para tratar cuestiones de metodología de la formación profesional. El proyecto de la OIT deberá precisar los objetivos de ambos seminarios y la forma en que deberían ser organizados y realizados.

Financiamiento

23. Los recursos del Centro deberán constituirse de la manera siguiente:

- a) una contribución de la OIT;
- b) contribuciones de los países americanos;
- c) la contribución adicional que el país en donde se radique el Centro se comprometa a aportar;
- d) contribuciones de organismos intergubernamentales;
- e) ingresos procedentes de la prestación de servicios y de la venta de material realizados por el Centro; y
- f) otras contribuciones otorgadas al Centro.

24. Además, el Centro deberá contar con la colaboración de los servicios de la Oficina Internacional del Trabajo y con la colaboración del país donde sea radicado el Centro, especialmente la de sus organismos de formación profesional. También deberá contar con servicios de expertos y becas financiados por programas de asistencia técnica como, por ejemplo, el Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

25. El control administrativo y financiero de las operaciones del Centro deberá ser confiado a la OIT. Habría, además, que establecer oportunamente, el método que convendría seguir para realizar consultas sobre cuestiones administrativas y financieras entre la OIT y la Comisión Técnica del Centro, o una subcomisión creada para ese propósito por esta última.

26. Dentro de plazos que habría de fijar oportunamente la Oficina Internacional del Trabajo, previa consulta con las autoridades nacionales e internacionales interesadas, debería presentar a la Comisión Técnica del Centro un proyecto de presupuesto relativo al ejercicio siguiente. Dicho proyecto debería comprender las previsiones de egresos e ingresos del Centro. El cuadro de egresos debería presentarse de manera que se distingan cuáles deberían correr a cargo de la OIT, cuáles a cargo del país donde se halle la sede del Centro y cuáles serían cubiertos por otras fuentes de financiamiento. El cuadro de ingresos debería distinguir las diferentes fuentes de recursos. El presupuesto que fuere aprobado por la Comisión Técnica debería estar sujeto a ratificación por parte del Consejo de Administración de la OIT.

27. La Oficina Internacional del Trabajo, con arreglo a su Reglamento financiero y a sus reglas financieras internas, deberá administrar los fondos del Centro y contabilizar los gastos correspondientes a los costos de funcionamiento. La OIT deberá preparar la cuenta final de

egresos anuales para presentarla a la aprobación del Consejo de Administración, previa verificación por un interventor de cuentas y opinión por parte de la Comisión Técnica sobre la verificación de la ejecución del presupuesto. La cuenta aprobada y el informe respectivo del interventor de cuentas deberían ser comunicados a la Comisión Técnica del Centro.

28. Se tomó nota del esbozo de las previsiones presupuestarias relativas al período inicial de actividad del Centro que figuran en los párrafos 37 a 51 inclusive y 53¹¹ del documento CINTERFOR/RTP/1.

29. Se recomienda que un nuevo proyecto de presupuesto sea preparado por la OIT y presentado a la primera reunión de la Comisión Técnica del Centro, previa comunicación a los gobiernos con la debida anticipación.

30. Se tomó nota de que la contribución de la OIT durante 1963 ascendería a 12.500 dólares y que dicha contribución podría ser aumentada en los presupuestos de los años 1964 y 1965.

31. Se tomó nota de que, además de su contribución en especie, el país donde se fije la sede del Centro debería aportar una contribución adicional en efectivo de, aproximadamente, 30.000 dólares.

32. Se tomó nota de que, a reserva de la decisión que tome la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en su reunión de diciembre de 1962, el Centro contará con los servicios de cuatro expertos que serían asignados a actividades de investigación.

33. Se recomienda que el Director General proceda a realizar consultas ante las entidades nacionales e internacionales interesadas, sobre si están dispuestas a aportar una contribución permanente y obligatoria para el financiamiento del Centro, así como sobre las normas que regirán la fijación de su cuantía. Se recomienda, en particular, que los gobiernos y entidades nacionales consultadas fijen su posición a este respecto antes de fines de diciembre de 1962.

Sede del Centro

34. Se acordó abstenerse de fijar criterios técnicos para la determinación de la sede del Centro y dejar esta materia a la consideración de los propios gobiernos y del Director General de la OIT.

35. Se acordó que el país que diera acogida al Centro deberá contraer las obligaciones siguientes:

a) aportar una contribución adicional al presupuesto del Centro, según lo prevén los párrafos 23 y 31;

i) esta contribución deberá ser garantizada por el gobierno del país sede durante un período de varios años, a fin de que el presupuesto del Centro tenga una base segura;

ii) además, deberá ser pagada regularmente y por adelantado, mediante acuerdos celebrados con el país sede toda vez que el Reglamento financiero de la OIT no autoriza a contraer compromisos de tipo financiero hasta el momento en que estén disponibles los fondos correspondientes;

b) suministrar los servicios del personal auxiliar que pueda necesitarse, según lo prevé el párrafo 15, b);

c) administrar los locales, así como sus servicios complementarios y los equipos mencionados en el párrafo 16;

d) reconocer su personería jurídica y aplicar a su personal contratado por la OIT, las disposiciones sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas.

¹¹ Véanse páginas 37 a 39 de la presente publicación.

Disposiciones transitorias

36. El programa de trabajo para el primer período de actividad del Centro deberá ser fijado sobre la base de las recomendaciones de la reunión técnica preparatoria.

37. Se recomienda que la primera reunión de la Comisión Técnica se celebre en la capital del Perú, sede del Centro de Acción de la OIT para América del Sur, durante el primer trimestre de 1963. En dicha región será necesaria la asistencia de por lo menos diez países para que la Comisión pueda constituirse y tomar decisiones válidas por simple mayoría.

RESOLUCIÓN N° 2

Visto que algunos países de América han expresado a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y a la OIT, su interés en participar en un proyecto regional de asistencia técnica que tiene como objeto la realización de estudios sobre documentación e investigaciones en el campo de la formación profesional, y que prevé el envío durante el bienio 1963-1964, de cinco expertos internacionales que deberían ser asignados a la realización del programa del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, de próxima creación;

Considerando la importancia fundamental que tendrá la colaboración de dichos expertos para el funcionamiento del Centro y la urgencia de que ellos empiecen sus actividades a principios de 1963, ya que sus estudios preliminares podrían servir de base para ciertas actividades ulteriores del Centro;

La reunión técnica preparatoria resuelve:

- a) Expresar su interés en dicho proyecto regional de la OIT.
- b) Apoyar la petición presentada a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y a la OIT por algunos países de América Latina.
- c) Pedir al Director General de la OIT que ponga la presente resolución en conocimiento del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN N° 3

Considerando que, gracias a la cooperación de la OIT y otros organismos, existe ya en nuestro continente un grupo de profesionales suficientemente calificados en los problemas de mano de obra, especialmente de formación profesional;

La reunión técnica preparatoria resuelve manifestar al Director General de la OIT, por intermedio de su representante, el Secretario General de la reunión, las siguientes aspiraciones:

- a) que el Director del CINTERFOR, así como el personal técnico, sean escogidos, preferentemente, entre ciudadanos de los países americanos;
- b) que el Director del CINTERFOR sea designado entre ciudadanos de un país distinto del que se escoja para servir de sede al Centro.

Transcripción de los párrafos del documento CINTERFOR/RTP/1 citados en la Resolución N° 1

(...)

Documentación

23. Las actividades de documentación deberían tener por objeto prestar los siguientes servicios:

a) publicar fichas de documentación con resúmenes de disposiciones legislativas, libros y artículos de periódicos relativos a cuestiones de mano de obra y formación, o con informaciones sobre programas, métodos y material didáctico de formación profesional, las que serían despachadas bimestralmente o trimestralmente a las entidades o particulares interesados;

b) publicar periódica u ocasionalmente, informes breves que describan programas de acción particularmente interesantes tendientes a solucionar problemas de formación de personal para las principales actividades económicas;

c) suministrar a los organismos nacionales de formación profesional y entidades similares, la información que soliciten sobre documentación relativa a temas que sean de la competencia del Centro.

24. La labor de documentación debería ser llevada a cabo en colaboración con el Centro Internacional de Información sobre Formación Profesional (C.I.R.F.). Así, por ejemplo, el servicio de fichas de documentación podría funcionar de la manera siguiente:

a) el Centro Interamericano –que se designará en adelante CINTERFOR– analiza solamente el material documental procedente de los países latinoamericanos y prepara fichas para su publicación y despacho. Las fichas son comunicadas al C.I.R.F. para su uso propio y eventual publicación;

b) el CINTERFOR escoge entre los resúmenes de material documental procedente de Estados Unidos, Canadá y países de otras regiones del mundo que prepara el C.I.R.F., aquellos que revisten mayor interés para los organismos de formación de los países latinoamericanos, los traduce, publica y despacha junto con las fichas propias.

Del mismo modo, cuando debe responder a pedidos de información, el CINTERFOR, además de sacar partido de sus recursos documentales procedentes de los países latinoamericanos, tendría que recurrir al C.I.R.F. en procura de la información que pueda ser extraída del material documental procedente de otros países del mundo.

25. Para concretar de manera económica y sin pérdida de tiempo la coordinación entre el C.I.R.F. y el CINTERFOR convendría que éste "adoptara desde un comienzo el Sistema de trabajo seguido por aquél (normas de clasificación de la documentación, forma y disposición de la información publicada, materiales de trabajo, etc.). La experiencia del primer año de trabajo debería mostrar si dicho sistema se adapta satisfactoriamente al tratamiento de la documentación sobre formación profesional procedente de los países latinoamericanos.

26. La labor de documentación que se acaba de describir debería estar a cargo de un núcleo de personal de nivel profesional, formado por un documentalista calificado y dos analistas-redactores competentes en cuestiones de formación profesional.

Investigación

27. Las actividades de investigación deberían consistir en el estudio de cuestiones de primordial importancia y la publicación de informes sobre las cuestiones estudiadas. El propósito principal de la investigación debería ser analizar a fondo situaciones concretas y evaluar los resultados obtenidos en distintos países, mediante la aplicación de ciertas

normas, procesos o medios de formación de personal para las principales actividades económicas.

28. Las cuestiones que por su importancia intrínseca y su incidencia en el planeamiento del desarrollo de los recursos humanos en relación con el planeamiento del desarrollo económico y social parecen más indicadas para figurar en el primer programa de trabajo del Centro son:

- a) organización y métodos de la formación profesional en escuelas o centros, tanto para el nivel de obrero calificado como para el de técnico, orientada hacia ocupaciones distintas de las propias del sector rural;
- b) organización y métodos de la formación profesional en la empresa, incluido el aprendizaje;
- c) evaluación de la rentabilidad económica y social de los diferentes procesos de formación profesional para todos los campos de actividad;
- d) procesos de formación profesional en el medio rural;
- e) la formación profesional combinada con la alfabetización de los trabajadores adultos en todos los sectores económicos.

29. Cada una de estas cuestiones constituye un amplio campo de estudio dentro del cual es posible llevar a cabo distintos proyectos de investigación. Los proyectos de investigación escogidos deberían ser realizados siguiendo un plan de trabajo establecido por el Centro. Para la ejecución de las diferentes fases del plan, el Centro debería contar con la cooperación de los organismos nacionales de formación interesados. El Centro debería tratar con ellos la forma que convendría dar a esta cooperación y concertar acuerdos para aplicar fórmulas de trabajo, simples y eficaces, tanto en la fase de recolección de informaciones como en la del análisis de éstas.

30. Para cada uno de los campos de estudio que se decida incluir en el primer programa de investigación del Centro, sería necesario prever las necesarias partidas en el presupuesto, a fin de asegurar los servicios de especialistas en las principales funciones siguientes:

- a) preparación de los proyectos;
- b) establecimiento del plan de trabajo;
- c) organización de la recolección de informaciones;
- d) estudio de las informaciones reunidas; y
- e) elaboración del informe sobre la investigación realizada.

El primer programa de trabajo del Centro debería comprender la realización de uno o dos proyectos de investigación dentro de cada uno de los campos de estudio incluidos en dicho programa.

(...)

Problemas de financiamiento

37. El esbozo que se expone a continuación abarca los doce meses del año 1964; queda entendido, por un lado, que durante los primeros meses de funcionamiento en 1963, los medios de trabajos se irán asignando al Centro progresivamente, hasta cubrir a principios de 1964, la totalidad de lo previsto para este año, y, por otro, que para el año 1965, puede ser necesario aumentar los medios de trabajo asignados al Centro, con respecto a lo que el siguiente esbozo prevé para 1964.

Sueldos, salarios y honorarios

38. El núcleo de puestos fijos para personal internacional de la categoría de servicios orgánicos debería comprender:

- 1 jefe de servicio (M.P.D.);

5 investigadores (M.D.) (véase el párrafo 28);

2 analistas-redactores (M.A.D.) (véase el párrafo 26);

1 Documentalista (M.A.D.) (véase el párrafo 26).

39. El núcleo de puestos fijos para personal local de la categoría de servicios generales debería comprender:

1 empleado (documentación y biblioteca);

1 empleado (edición y abonos);

1 taquimecanógrafa bilingüe (castellano e inglés o francés);

1 taquimecanógrafa bilingüe (castellano y portugués);

2 mecanógrafas.

40. Convendría, además, prever sendas partidas para cubrir la remuneración del personal temporero que sea necesario contratar en períodos de sobrecarga de trabajo, la remuneración de especialistas de formación profesional cuyos servicios sean requeridos para realizar ciertos trabajos específicos en relación con los proyectos de investigación que emprenda el Centro y los gastos que demanden los trabajos de traducción, sobre todo al idioma portugués, que deban ser confiados a colaboradores externos.

Viajes y transporte de muebles y efectos

41. Habría que prever una partida para cubrir, por una parte, los gastos de viaje y mudanza de los funcionarios asignados al Centro, con arreglo a las normas reglamentarias de la OIT, y, por otra, los gastos de viaje relacionados con las misiones oficiales que deba cumplir el personal superior del Centro. Con respecto a este último punto corresponde prever que, sobre todo, el Director del Centro puede tener que efectuar, durante el primer año de funcionamiento, una visita a la mayoría de los países de la región, para establecer relaciones de trabajo con los organismos nacionales de formación profesional.

Alquiler y mantenimiento de oficinas

42. Aun en el caso de que el Centro sea instalado en un local por el que el organismo nacional cedente no pague efectivamente un alquiler, convendría incluir en las previsiones presupuestarias una partida para inscribir el valor estimado de la locación, a efecto de evaluar de la manera más aproximada posible, el costo de funcionamiento del Centro y la contribución aportada por el país donde tenga su sede. Esta sugerencia debería aplicarse también a los gastos de mantenimiento de las oficinas.

Impresión de fichas e informes

43. Habría que prever una partida para cubrir los gastos de impresión que requieran el servicio de fichas de documentación y la publicación de informes sobre los proyectos de investigación que se realicen. El importe de la partida dependerá del volumen de trabajo que deba producir el Centro, de acuerdo con las decisiones que se tomen respecto de las proposiciones formuladas en los párrafos 23, 24 y 30. Corresponde precisar que ciertos trabajos podrían ser mimeografiados con los medios propios del Centro.

Gastos generales de la Oficina

44. Esta partida debería cubrir los gastos derivados del consumo de papel y otros artículos de oficina, y de la utilización de servicios de correos y telecomunicaciones.

Gastos comunes de personal

45. Una partida especial debería cubrir las prestaciones reglamentarias otorgadas al personal contratado por la OIT (asignación familiar, asignación de educación, indemnización al término del contrato, contribución a la caja de seguros de enfermedad).

Intervención de cuentas

46. Como los recursos de financiamiento procederán de diversas fuentes, será necesario proceder a una verificación externa de cuentas que sea aceptable para la OIT y las demás partes interesadas, cuya representación podría ser asumida por la Comisión Técnica del Centro. (Véase el párrafo 34.) En caso de que dicha intervención de cuentas ocasionara gastos, éstos deberían ser cubiertos por una partida especial del presupuesto del Centro.

Mobiliario y máquinas

47. Una partida especial debería cubrir los gastos reales que haya que hacer para suministrar el mobiliario y las máquinas que necesite el Centro, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 21.

Biblioteca

48. Una partida especial debería cubrir los gastos que demande la compra de periódicos, libros y materiales similares que no sea posible obtener gratuitamente por intermedio de la OIT o por canje directo entre el Centro y los editores.

Caja de pensiones del personal

49. Una partida especial debería cubrir las cotizaciones a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas – que corren a cargo de la OIT de acuerdo con las normas aplicables a los funcionarios de la OIT – y las cotizaciones a otras cajas, según lo requieran las condiciones de contratación de los miembros del personal del Centro a quienes no se apliquen esas normas.

Recursos necesarios

50. Puede estimarse que de las partidas de egresos descritas en los párrafos anteriores, la más importante es la referente a sueldos, salarios y honorarios, no sólo por su magnitud relativa dentro del total del presupuesto, sino porque la amplitud del programa de trabajo está en estrecha relación con ella. Su magnitud absoluta puede ser estimada sobre la base de las necesidades de personal descrita en los párrafos 38, 39 y 40.

51. Los recursos financieros con los que se podría contar durante el período inicial son los siguientes:

a) La contribución de la OIT, representada por la partida de 12.500 dólares que ha sido incluida en el presupuesto de 1963 y por las partidas que deberían ser incluidas en los presupuestos de los años 1964 y 1965. Estas últimas podrían permitir a lo sumo, cubrir la remuneración de dos o tres funcionarios de servicios orgánicos.

b) La contribución en especie y en efectivo que debería aportar el país donde tendría su sede el Centro. La contribución en efectivo debería ser suficiente para cubrir la remuneración del personal local asignado al Centro.

c) La contribución del Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas para cubrir la remuneración de un cierto número de especialistas que serían asignados a los puestos de investigador previstos. A este respecto, corresponde recordar que varios países latinoamericanos manifestaron la intención de solicitar financiamiento para realizar, con carácter de proyecto regional vinculado al Centro, una parte importante de la labor de investigación y de asistencia incluida en el programa del Centro y mencionada en el párrafo 7, d) y e).

(...)

53. Las informaciones que provean a este respecto los participantes en la reunión y las conclusiones a que ésta llegue serán de gran valor para preparar el proyecto detallado de presupuesto para los años que abarca el período inicial de actividad del Centro¹².

¹² Actas de la 153a. reunión del Consejo de Administración, Ginebra, OIT, 118-123p.

II. Propuestas complementarias

El Consejo de Administración de la OIT, reunido en Ginebra del 6 al 9 de noviembre de 1962, consideró las propuestas complementarias relativas al Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional.

Se reproduce a continuación, el informe de la Oficina.

1. Previa consideración del informe del Director General sobre este punto, presentado en su 151a. reunión (marzo de 1962)¹³, el Consejo de Administración decidió:

a) aprobar el principio de la creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional;

b) aprobar la convocatoria de una reunión técnica preparatoria de representantes de los países interesados en la creación de dicho Centro;

c) autorizar al Director General para que inicie negociaciones con los gobiernos de los países de América y las organizaciones internacionales interesadas, acerca de la futura sede del Centro y de la contribución que esos gobiernos y organizaciones podrían hacer con destino al presupuesto del Centro. El Consejo de Administración solicitó, además, del Director General, que sometiera proposiciones complementarias sobre la organización y el funcionamiento del Centro.

2. De acuerdo con esas decisiones, tuvo lugar en Bogotá, del 17 al 21 de setiembre de 1962, una reunión técnica preparatoria para considerar los temas siguientes:

I. Organización del Centro, incluida la posible asociación de los medios profesionales interesados en los trabajos del Centro.

II. Programa de trabajo para el primer período de dos años.

III. Problemas de financiamiento.

IV. Sede del Centro.

3. Asistieron a la reunión representantes de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, El Salvador, Uruguay y Venezuela. Participaron, además, en calidad de observadores, representantes de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Organización de los Estados Americanos.

4. La reunión técnica preparatoria adoptó una resolución recomendando al Director General, las conclusiones a que había llegado sobre los cuatro puntos del orden del día. La reunión adoptó otra resolución ratificando el interés de todos los países de la región en que se lleva a cabo el proyecto regional solicitado a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y a la OIT, en relación con el Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional. La reunión decidió, además, expresar al Director General sus puntos de vista en cuanto a los criterios de nacionalidad que deberían ser tenidos en cuenta, en la medida de lo posible al designarse el director y demás personal profesional del futuro Centro. Esos tres textos y el informe de la reunión fueron unánimemente adoptados. Dichos textos se reproducen en el anexo al presente documento.

5. De acuerdo con la decisión tomada en la 151a. reunión del Consejo de Administración y con las conclusiones adoptadas por la reunión técnica preparatoria, el Director General ha formulado las siguientes propuestas acerca de los objetivos, funciones permanentes y organización del Centro. El establecimiento del Centro exigiría también ciertas medidas preparatorias que se especifican en la última parte de este documento.

¹³ Véase Actas de la 151a. reunión del Consejo de Administración, séptima sesión, pág. 46, y apéndice XVIII, tercer informe complementario, párrafo 32, pág. 106.

Objetivo, funciones permanentes y organización del Centro

Objetivos

6. Las funciones del Centro consistirán en promover una colaboración permanente y activa entre los organismos nacionales responsables de la formación profesional y de promoción de programas experimentales e investigar nuevas formas de cooperación entre tales organismos y la OIT con el propósito de orientar el planeamiento de la formación profesional de los países de la región que lo soliciten, de manera que se integren con los planes de desarrollo económico, educativo y social.

7. Para cumplir esa finalidad, el Centro deberá prestar su asistencia para el planeamiento y ejecución de una política de formación profesional aplicable a todos los sectores de la economía, habida cuenta de las condiciones vigentes en los países interesados y de la experiencia ya obtenida en la esfera internacional, especialmente por la OIT.

Funciones permanentes del Centro

8. Las funciones permanentes del Centro deberán ser las siguientes:

a) reunir documentación sobre la organización y ejecución de las actividades de formación profesional que interesen a los países americanos;

b) elaborar un programa de difusión de esas informaciones, en estrecha colaboración con el Centro Internacional de Información e Investigaciones sobre Formación Profesional (C.I.R.F.) con objeto de ponerlas a disposición de los que se ocupan de la formación profesional en calidad de organizadores, administradores o personal docente;

c) emprender y fomentar estudios especiales e investigación sobre los problemas que plantea la formación profesional, y en su caso, actuar como organismo coordinador para la realización de esa labor y su publicación;

d) prestar asistencia, cuando se le solicite, a los organismos nacionales de formación profesional que deseen crear o desarrollar su propio servicio de documentación e investigación;

e) colaborar, dentro de sus funciones y posibilidades, en la elaboración y ejecución de los planes y programas de formación profesional, así como en la preparación de material didáctico de formación profesional, teniendo en cuenta las necesidades de la región y las solicitudes de los organismos interesados.

9. El Centro deberá promover el perfeccionamiento del personal superior dedicado a la formación profesional en los aspectos de planificación, organización y ejecución de los programas de formación en los países que lo deseen. El Centro procurará, en particular:

a) estimular y difundir el intercambio de personal y experiencias entre las instituciones de formación y las empresas de la región;

b) prestar su asistencia con este fin en la organización reuniones técnicas, seminarios y viajes de estudio.

Dirección del Centro

10. El Centro deberá funcionar bajo la responsabilidad del Director General de la OIT, quien nombrará al director del Centro.

11. Bajo la autoridad del Director General, el director del Centro tendrá la responsabilidad de las relaciones de trabajo del Centro con los organismos nacionales de formación profesional y de la preparación y ejecución del programa de trabajo teniendo en cuenta las solicitudes de los países de la región.

Comisión Técnica del Centro

12. Para asistir al Director General de la OIT y asegurar el enlace entre el Centro y los organismos nacionales de formación profesional, deberá existir una Comisión Técnica, con funciones de orientación de las actividades del Centro, a la cual competirá considerar y

apoyar el programa de trabajo, que deberá ser ratificado por el Director General, vigilar y refrendar su desarrollo y disponer las medidas que permitan la mejor ejecución de dicho programa. A la Comisión Técnica competará aprobar el presupuesto del Centro y opinar sobre la verificación de su ejecución.

13. La Comisión Técnica deberá estar integrada por representantes de todos los países americanos que manifiesten al Director General de la OIT su decisión de participar en ella y por un representante del Director General. Se recomienda a los países miembros de la Comisión Técnica que nombren sus respectivos delegados ante dicha Comisión entre personas directamente vinculadas con los organismos nacionales de formación profesional¹⁴.

14. El Director General de la OIT podrá invitar a las sesiones de la Comisión, a título de observadores, a la Organización de las Naciones Unidas y a las organizaciones especializadas interesadas, así como a la Organización de los Estados Americanos y, en su caso, al Banco Interamericano de Desarrollo y a otros organismos intergubernamentales que así lo soliciten. Del mismo modo, y cuando se traten cuestiones relativas al programa de trabajo del Centro, podrá invitar a las organizaciones interamericanas de empleadores y de trabajadores.

15. La Comisión Técnica, que deberá establecer su propio reglamento, se reunirá por lo menos una vez al año por convocación del Director General. El Director General determinará, a base de las recomendaciones de la misma Comisión Técnica, la sede de la siguiente reunión de la Comisión.

Personal del Centro

16. El Centro deberá contar con el siguiente personal:

a) un núcleo de funcionarios contratados en el ámbito internacional, incluyendo al director del Centro, para los puestos de la categoría de servicios orgánicos;

b) un núcleo de funcionarios contratados en la localidad para los puestos de la categoría de servicios generales.

Estos funcionarios serán nombrados por el Director General de la OIT y estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto del Personal de la OIT.

17. Además, debido a la naturaleza de las actividades del Centro, se prevé que será necesario reforzar ese personal mediante:

a) expertos asignados por períodos fijados en cada caso, de acuerdo con el programa de trabajo;

b) personal auxiliar, cuyos servicios serían prestados al Centro por el país de acogida durante períodos cuya duración se fijaría en cada caso.

Los expertos serían nombrados por el Director General de la OIT y estarían sujetos a las disposiciones del Estatuto del Personal de la OIT. El personal auxiliar sería destacado al servicio del Centro en condiciones sujetas al acuerdo entre el gobierno del país de acogida y el Director General.

Locales y equipo

18. El Director General tomará las disposiciones necesarias, de acuerdo con el país de acogida, para asegurar que el local y el equipo del Centro reúnan los requisitos necesarios para la realización de su labor.

¹⁴ Esta composición difiere de la prevista por el Director General en las propuestas sometidas al Consejo de Administración en su 151ª reunión, que sugerían que la Comisión Técnica estuviera formada por representantes de diez países americanos, con un mandato de diez años de duración. El personal se renovaría cada tres años por grupos de tres países. La reunión técnica preparatoria fue de opinión de que sería preferible permitir que todos los países americanos que la desearan pudieran servir en la Comisión. El Director General considera que, en vista de las razones aducidas, no hay objeción a esta propuesta.

Estatuto jurídico

19. El país de acogida extenderá al Centro y al personal contratado por el Director General las disposiciones del convenio sobre privilegios e inmunidades de las organizaciones especializadas, tal como se aplica a la OIT.

Idiomas

20. Los documentos técnicos del Centro se prepararán en español y portugués. Se tomarán, además, medidas para la traducción y difusión de la documentación en francés e inglés, de acuerdo con los requerimientos y dentro de los límites de los recursos disponibles.

Disposiciones administrativas y financieras

21. Las disposiciones administrativas y financieras aparecen en el documento que se somete a la Comisión de Presupuesto y de Administración en la actual reunión del Consejo de Administración.

Medidas preparatorias

22. Será necesario adoptar una serie de medidas preparatorias en relación con el establecimiento del Centro y la iniciación de sus actividades. Esas medidas se refieren a la constitución de la Comisión Técnica, la redacción de un programa de trabajo, la preparación del presupuesto y la celebración de un acuerdo con el país de acogida.

23. Los gobiernos de los países americanos serán invitados a hacerse representar en la primera reunión de la Comisión Técnica del Centro, que tendrá lugar en la primavera de 1963. Esta reunión se consagrará principalmente a la consideración del proyecto del programa detallado de trabajo a la luz de los recursos disponibles. Se propone celebrar la reunión en Lima, en el Centro de Acción de la OIT para América del Sur, que proporcionará la mayor parte de la secretaría de la reunión. Como en el caso de la reciente reunión técnica preparatoria en Bogotá, cada gobierno representado pagará los gastos conexos con su participación en la labor de la Comisión Técnica.

24. A base tanto de las propuestas de la Oficina como de las conclusiones de la reunión técnica preparatoria, se sugiere que el programa de trabajo cubra progresivamente las siguientes actividades:

a) establecimiento de un servicio de documentación en estrecha cooperación con el C.I.R.F. y evitando toda duplicación de actividades;

b) labor de investigación sobre temas escogidos en los siguientes campos:

i) organización y métodos de formación de trabajadores calificados en escuelas o centros;

ii) organización y métodos de formación en la empresa, incluyendo el aprendizaje;

iii) estudio de problemas de organización de la formación profesional en las ocupaciones rurales;

iv) evaluación de los resultados económicos y sociales en los diversos programas de formación;

v) combinación de cursos de formación profesional y de alfabetización para trabajadores adultos;

c) organización de un seminario sobre planeamiento de la formación profesional y de otro sobre métodos de formación.

25. Además, de acuerdo con una recomendación formulada por la reunión técnica preparatoria, el Director General ha iniciado un estudio tendiente a la compilación de informaciones sobre documentación y la labor de investigación que se lleve a cabo en los países de la región. Esa información servirá de base para la preparación de un proyecto de programa de trabajo que será sometido a la consideración de la primera reunión de la Comisión Técnica.

26. La reunión técnica preparatoria decidió abstenerse de establecer criterios técnicos para la determinación del país sede del Centro y dejar la cuestión a la decisión del Director General, quedando entendido que los países interesados le presentarían sus puntos de vista al respecto. El Director General ha iniciado consultas con los países que se han ofrecido como sede del Centro para ver si están dispuestos a asumir las responsabilidades correspondientes. Esas consultas no han terminado todavía, pero el Director General espera que esté pronto en situación de tomar una decisión respecto a la ubicación del Centro e iniciar la negociación del acuerdo respectivo entre ese país y la OIT.

27. Se invita al Consejo de Administración:

- a) a tomar nota del informe y de las resoluciones adoptadas por la reunión técnica preparatoria;
- b) a aprobar los principios relativos a los objetivos, funciones permanentes y organización del Centro, que aparecen en los párrafos 6-20;
- c) a autorizar al Director General para que prosiga las negociaciones en curso respecto a las medidas preparatorias descritas en los párrafos 22-26.

III. El Consejo de Administración considera el informe y las resoluciones de la reunión técnica preparatoria

El Consejo de Administración tomó conocimiento de los documentos precedentes en su sesión del 9 de noviembre de 1962. El correspondiente fragmento del acta se reproduce a continuación.

El Sr. *Migone* expresó la satisfacción del Gobierno argentino, uno de los que originalmente habían auspiciado el proyecto, por la manera en que esta cuestión había sido tratada por la Oficina. Apoyó las proposiciones contenidas en el documento de la Oficina.

El Sr. *Bosch*, cuyo Gobierno había apoyado también el proyecto desde un principio, se asoció a las observaciones del Sr. *Migone*.

El Sr. *Muro de Nadal*, hablando en nombre del Grupo de los Empleadores, apoyó la creación del Centro. En cuanto a las funciones de dicho Centro, expresó la esperanza de que no se considerara como limitativa la lista que aparece en los párrafos 8 y 9 del documento de la Oficina. En efecto, podrían surgir situaciones imprevistas que exijan la adopción de medidas en otros campos no enumerados en esa lista, por lo que el Centro debería estar en condiciones de hacer frente a esa situación. No le parecía excesivo el proyecto de presupuesto para el Centro. Independientemente de la contribución de la OIT, podría esperarse apoyo de otras fuentes, por ejemplo, de los diversos países interesados, las organizaciones intergubernamentales y otras. En el informe de la Comisión de Presupuesto y de Administración, que ya había sido examinado por el Consejo, se indica claramente que el Centro no comenzará a funcionar mientras no se disponga de suficientes fondos para financiar las actividades durante un año completo; por consiguiente, la eficacia de la acción del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional dependerá, en último término, de la actitud que adopten los países latinoamericanos.

Con respecto a la Comisión Técnica propuesta en el párrafo 12, se sugiere en el párrafo 14 del documento que, entre otras cosas, las organizaciones interamericanas de empleadores y de trabajadores podrían ser invitadas a asistir a las reuniones de la Comisión, en calidad de observadores, cuando se examinen cuestiones relativas al programa de trabajo del Centro. Opinó que las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían tener una participación mucho mayor de la que se sugería. Si bien no proponía por ahora la creación de una comisión tripartita, pedía al Director General que tuviera en cuenta esta cuestión a fin de asegurar la colaboración más activa de empleadores y de trabajadores antes de la creación del Centro y una vez que éste funcione. Por último, señaló que prácticamente no existen organizaciones interamericanas de empleadores y pidió, por consiguiente, que se

considere a la Organización Internacional de Empleadores como el organismo competente para esta cuestión.

El Sr. Möri dijo que, por las razones expuestas por el Sr. Kaplansky en relación con el punto anterior, el Grupo de los Trabajadores se limitaba a apoyar las proposiciones contenidas en el párrafo 27 del documento de la Oficina.

El Consejo de Administración adoptó las proposiciones contenidas en el párrafo 27 del documento de la Oficina¹⁵.

4. SEGUNDA REUNIÓN TÉCNICA PREPARATORIA

El Consejo de Administración de la OIT prosiguió ocupándose de la creación del CINTERFOR. Así en sus 154a. y 155a. reuniones, ambas de 1963, decidió cuestiones financieras relativas al Centro. Mientras tanto, se realizó en Río de Janeiro la segunda reunión técnica preparatoria. A continuación se reproduce el informe respectivo.

I. Texto del informe de la segunda reunión técnica preparatoria

1. La segunda reunión técnica preparatoria para la creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, convocada en cumplimiento de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en su 154a. reunión (marzo de 1963), se realizó en Río de Janeiro entre los días 24 de junio y 2 de julio de 1963, con el siguiente orden del día.

a) Programa de trabajo.

b) Presupuesto.

c) Contribuciones voluntarias de los países americanos.

2. Participaron en los trabajos de la reunión delegados de los siguientes países: Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, México, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay y Venezuela. Además, participaron en calidad de observadores representantes de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

3. La reunión eligió la siguiente mesa directiva:

Presidente: Sr. MAURICIO DE CARVALHO (delegado suplente del Brasil).

Vicepresidente: Sr. FERNANDO ROMERO (delegado del Perú).

Ponente: Sr. LUIS BALPARDA BLENGIO (delegado del Uruguay).

El Sr. Paul Cassan actuó como representante del Director General de la OIT.

La reunión designó una Comisión de Redacción compuesta por el ponente, que la presidió, el Sr. Caraccioli (delegado de Chile), el Sr. Dannemann (delegado suplente del Brasil), el Sr. Walsh (delegado de Estados Unidos) y el Sr. Martínez Tono (delegado de Colombia).

4. La reunión adoptó el Reglamento-tipo aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, con una enmienda al artículo 8.1 en el sentido de establecer que el español y el portugués fueran considerados también como idiomas de trabajo.

¹⁵ Actas de la 153a. reunión del Consejo de Administración, Ginebra, OIT, p.70.

5. La reunión celebró cinco sesiones plenarios. Los diferentes puntos del temario fueron discutidos en un grupo de trabajo presidido por el mismo presidente de la reunión. Este grupo estuvo constituido en forma obligatoria por los delegados de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Estados Unidos, Perú, Uruguay y Venezuela, pero contando con la participación de la mayoría de las delegaciones.

6. La reunión consideró el programa de trabajo en sus tres partes documentación, investigación y seminarios. Se convino concebir este primer programa del CINTERFOR en términos resueltamente dinámicos, a efectos de adquirir la vitalidad necesaria para fomentar efectivamente una colaboración permanente y activa entre los organismos nacionales de formación profesional.

7. Se consideró, con referencia a la documentación, que los medios de que dispondrá el CINTERFOR al comienzo de sus actividades serán absorbidos por la compilación de informaciones relativas a los proyectos aprobados por la reunión. Se consideró también que los contactos, cada vez más estrechos y profundos, que irá tomando el CINTERFOR con los diversos organismos nacionales, permitirán ir clarificando cuál será el mejor servicio de documentación que deberá organizarse. Se confirmó finalmente la resolución de Bogotá en cuanto a la colaboración con el C.I.R.F. y otros organismos, recomendándose evitar la duplicación de servicios.

8. Se resolvió destacar que en materia de investigación, el CINTERFOR tiene objetivos claros e importantes que conviene detallar:

a) Organización y planeamiento de la formación profesional, incluyendo estudios sobre:

i) estructura de las bases legislativas y financieras;

ii) factores determinantes del costo;

iii) política de formación profesional en relación con el planeamiento económico y social;

iv) problemas de formación profesional en la actividad rural, la artesana y la pequeña industria;

v) articulación de la formación profesional con la alfabetización de los trabajadores;

vi) organización de la formación por sectores económicos y niveles de calificación profesional.

b) Métodos y programas de formación profesional, incluyendo estudios sobre:

i) metodología de los diferentes sistemas de formación profesional;

ii) elaboración y adaptación de programas a los distintos niveles y objetivos de formación profesional;

iii) formación de personal de enseñanza.

c) Medios materiales de la formación profesional, incluyendo estudios sobre:

i) medios audiovisuales;

ii) normas de equipo e instalaciones.

9. Se convino en la reunión que las reuniones técnicas y los seminarios son instrumentos indispensables para realizar eficaz intercambio de conocimientos y experiencias entre los organismos americanos de formación profesional y que por tanto, deben desarrollarse sistemáticamente en los planes de trabajo del Centro. Se aprobó entonces la realización de los dos seminarios recomendados por la reunión de Bogotá, de acuerdo con las resoluciones núms. 1 y 2, que se reproducen a continuación.

10. La reunión fue informada en detalle sobre las bases financieras y administrativas del presupuesto, por un representante de la OIT.

11. Diversos delegados expresaron que el presupuesto del CINTERFOR debería ser aumentado para permitir una expansión de las actividades y se decidió recomendar al

Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, que proponga incrementar la contribución de la OIT al CINTERFOR a partir de 1965.

12. La reunión recomendó que las economías producidas eventualmente en los proyectos regionales del Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas 1963-1964, podrían ser utilizadas para los programas de trabajo del CINTERFOR.

13. La reunión recomendó que el Director General de la OIT proceda a realizar consultas ante los gobiernos americanos, con el objeto de que éstos aporten contribuciones financieras periódicas al CINTERFOR. Los representantes de varios países expresaron la opinión de que sus respectivos gobiernos responderían favorablemente a esta consulta del Director General de la OIT.

14. El delegado del Brasil manifestó que si bien no será posible para su Gobierno una contribución en 1963, por razones presupuestarias, este Gobierno podría considerar la posibilidad de contribuciones en los años siguientes, a condición de recibir oportunamente consulta del Director General de la OIT.

15. La reunión reiteró el acuerdo tomado en Bogotá, en el sentido de recomendar al Director General de la OIT que solicite un aporte de los diversos organismos internacionales para el CINTERFOR.

16. El delegado de Estados Unidos declaró estimar que, dentro del marco de las reglas aplicables al financiamiento de los organismos internacionales, su país daría el máximo apoyo posible al CINTERFOR. Sugirió diversos caminos para obtener esta ayuda. En este sentido la OIT debería estudiar la posibilidad de crear un fondo regional especial con el apoyo de la Asociación para el Desarrollo Internacional (A.I.D.). Además, aquellos países que dispusieran de fondos provenientes de la asistencia bilateral de Estados Unidos podrían negociar la utilización de estos fondos en favor del CINTERFOR. Finalmente, Estados Unidos estaría dispuesto a proporcionar asistencia técnica, incluyendo servicios de expertos, documentación, material didáctico y equipo.

17. La reunión aprobó unánimemente el proyecto de presupuesto para 1963 y 1964 y solicitó del Director General que lo sometiera al Consejo de Administración de la OIT para su adopción.

18. Se reiteró la resolución de la reunión de Bogotá en el sentido de que la primera reunión de la Comisión Técnica se efectuará en Lima. Esta reunión se realizará en 1964.

MAURICIO DE CARVALHO,
Presidente

LUIS BALPARDA BLENGIO,
Ponente

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N° 1

Considerando las resoluciones de la reunión de Bogotá;

Considerando las proposiciones del documento presentado por la Oficina Internacional del Trabajo;

Considerando que la formación profesional debe ser un instrumento de acción eficaz, como eslabón entre el desarrollo económico y el desarrollo de la educación y por ello no puede sustraerse al movimiento hacia el planeamiento que se observa en esos campos; que el personal superior de los organismos nacionales de formación profesional debe tomar conciencia del papel estratégico que le cabe desempeñar y forjar las herramientas que deberán utilizarse para cumplir con su cometido; que por su parte la OIT, que viene contribuyendo de manera sustancial a la expansión de los medios de formación en la región, se encuentra dispuesta a proseguir su obra de asistencia técnica aplicando sus recursos a las nuevas necesidades surgidas en el momento actual;

Considerando el informe aprobado por esta reunión de Rio de Janeiro;

La segunda reunión técnica preparatoria del CINTERFOR resuelve recomendar al Director General de la OIT las siguientes conclusiones:

a) que se organice un seminario sobre el planeamiento de la formación profesional para altos funcionarios de los organismos nacionales de formación de los países americanos, encargados de cuestiones de planeamiento u organización en el plano nacional o relativos a un sector geográfico económico importante;

b) que el seminario tenga por objeto el estudio y la discusión, a la luz de la experiencia internacional y de la información recogida en las entidades internacionales en materia de teoría y metodología del planeamiento económico y social, y de casos precisos registrados en diferentes países de la región, de los temas siguientes:

i) los recursos humanos en los planes nacionales de desarrollo económico y social;

ii) importancia y función de la formación profesional en relación al tema anterior;

iii) estudio de la planificación, organización y metodología de la formación profesional, incluyendo procesos y técnicas para determinar necesidades de mano de obra calificada;

iv) evaluación de los resultados alcanzados por la formación profesional dispensada en las escuelas y centros y en las empresas. Posibilidades y adecuación de cada uno de estos sistemas de formación;

v) articulación y coordinación de los diferentes niveles y sistemas educativos en relación especial con la formación profesional.

c) que el CINTERFOR sea el responsable de la realización del seminario;

d) que este seminario se lleve a cabo, dentro de lo posible, en abril de 1964 en Brasil.

Además, la reunión estima que:

e) el personal necesario para la preparación del seminario es el siguiente:

i) director: El director del seminario será el director del CINTERFOR, quien se encargará de coordinar todos los trabajos preparatorios (preparación del material, organización práctica del seminario) y de la realización del seminario propiamente dicho, como asimismo de la publicación de documentos de trabajo para el seminario. Para ello contará con la colaboración del personal permanente de Centro y de un cierto número de expertos contratados especialmente. Deberá contarse con la ayuda de un codirector nacional;

- ii) los expertos previstos en el proyecto presentado por la OIT;
- iii) los expertos nacionales del país sede del seminario, que este país eventualmente pondría a disposición.
- f) los datos relativos a la formación en centros o escuelas serán requeridos por el CINTERFOR a los gobiernos y organismos nacionales de formación profesional. Para la preparación del material sobre la formación en la empresa, se realizarán los trabajos de investigación que se indican:
 - Estudio I. Encuesta directa en los países siguientes: Colombia, Cuba, México, Perú y Venezuela.
 - Estudio II. Encuesta directa en los países siguientes: Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.
 - Estudio III. Análisis de documentos relativos a la situación general o a ciertos casos escogidos de los países siguientes: Estados Unidos, Francia y Reino Unido.
- g) se toma nota de las previsiones propuestas en el documento VT 1-03-160-02¹⁶ en cuanto a la organización técnica y financiera del seminario;
- h) los gastos de expertos y becas que involucre este seminario serán financiados por el Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas 1963-64, a menos que se cuente con contribuciones de otros organismos o gobiernos.

RESOLUCIÓN N° 2

Considerando las resoluciones de la reunión de Bogotá;

Considerando las proposiciones del documento presentado por la Oficina Internacional del Trabajo;

Considerando que uno de los objetivos del CINTERFOR es favorecer el intercambio de experiencias entre los organismos de formación profesional de los diversos países americanos;

Considerando el informe aprobado por esta reunión de Rio de Janeiro;

La segunda reunión técnica preparatoria del CINTERFOR resuelve recomendar al Director General de la OIT:

- a) la realización de un seminario sobre métodos de formación profesional destinado a jefes de servicios o directores de centros pertenecientes a organismos de formación profesional de los países americanos;
- b) que el seminario tenga por objeto el análisis y la discusión de los siguientes temas:
 - i) distintos procesos de formación profesional;
 - ii) formación en centros calificados de personal de ejecución;
 - iii) perfeccionamiento del personal empleado;
 - iv) papel de las organizaciones complementarias de formación profesional.
- v) adaptación de métodos y técnicas de formación profesional en la artesanía y pequeña industria;
- c) que el CINTERFOR solicite anticipadamente de los países participantes, el envío de informaciones básicas sobre los diversos temas del seminario, que reflejen la experiencia nacional sobre el particular;
- d) aprobar las disposiciones señaladas en el documento VT 1-03-160-02, anexo núm. 2, puntos 4, 5, 6 y 7¹⁷;

¹⁶ Documento en que figura un proyecto de programa de trabajo para el CINTERFOR en 1963-64 que fue sometido a la reunión.

- e) que este seminario se lleve a cabo a partir de setiembre de 1964 en Venezuela;
- f) que las becas de este seminario sean financiadas con cargo a los fondos que voluntariamente aporten los diversos gobiernos y organismos internacionales.

RESOLUCIÓN N° 3

La segunda reunión técnica preparatoria del CINTERFOR;

Considerando las proposiciones aprobadas en la reunión de Bogotá en relación con los objetivos del CINTERFOR;

Considerando el documento presentado por la Organización Internacional del Trabajo para esta reunión de Rio de Janeiro;

Considerando que el CINTERFOR debe iniciar de manera inmediata y de acuerdo con los actuales medios financieros, un programa de investigaciones específicas;

Resuelve recomendar al Director General de la OIT, las siguientes conclusiones:

- a) que además de las investigaciones necesarias para la realización de los seminarios, se realice la investigación prevista en el proyecto núm. 3 del documento VT 1-03-160-02;
- b) que la zona y el sector objeto de esta investigación sean definidas por la OIT en consulta con los organismos que correspondan;
- c) que se presente a la primera reunión de la Comisión Técnica un programa ampliado de investigación basado en los objetivos señalados en el informe de la reunión y teniendo en cuenta los recursos financieros que puedan obtenerse.

RESOLUCIÓN N° 4

La segunda reunión técnica preparatoria del CINTERFOR;

Considerando necesario que el CINTERFOR continúe recibiendo la mayor ayuda financiera posible en el marco del Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de las agencias especializadas;

Considerando deseable que parte de los recursos financieros para las actividades a largo plazo del CINTERFOR sean proporcionados, en cuanto sea posible, por el Fondo Especial de las Naciones Unidas;

Resuelve:

- a) recomendar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo que, de acuerdo con los gobiernos interesados, procure destinar con carácter prioritario, al CINTERFOR, las economías eventuales que se produzcan en el programa regional de la OIT para los países de América, en el cuadro del Programa ampliado (1963-1964) de asistencia técnica de las Naciones Unidas;
- b) recomendar a los gobiernos interesados, que en relación con sus solicitudes para el Programa regional de la OIT en el marco del Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas para 1965-66 consideren:
 - i) la inclusión, con carácter prioritario, del proyecto del CINTERFOR de una suma no inferior a 100.000 dólares;
 - ii) la asignación a este proyecto de la categoría de "proyecto a largo plazo";
- c) recomendar a los gobiernos interesados, la inclusión dentro de las solicitudes oficiales para sus programas nacionales de 1965-1966, dentro del cuadro del Programa ampliado de

¹⁷ Documento en que figura un proyecto de programa de trabajo para el CINTERFOR en 1963-64 que fue sometido a la reunión.

Asistencia técnica de las Naciones Unidas, de una partida adecuada para las actividades del CINTERFOR;

d) recomendar al gobierno del país sede, la inclusión, en su solicitud oficial de asistencia técnica para 1965-1966 (Programa ampliado de las Naciones Unidas), de una partida para contribuir al financiamiento del CINTERFOR;

e) recomendar al Director General de la OIT que consulte al Director Ejecutivo del Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre la posibilidad de financiar el CINTERFOR¹⁸.

II. Minuta al Consejo de Administración

El Consejo de Administración de la OIT tomó nota del informe y de las resoluciones adoptadas por la segunda reunión técnica preparatoria del CINTERFOR. Era el quinto punto del orden del día de la 154a. reunión del Consejo, que recibió la minuta siguiente.

1. En ejecución de la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 154a. reunión (marzo de 1963), la segunda reunión técnica preparatoria para la creación de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR) se celebró en Rio de Janeiro, del 24 de junio al 2 de julio de 1963, para tratar los puntos siguientes:

a) Programa de trabajo para 1963-64;

b) Proyecto de presupuesto para el mismo período;

c) Contribuciones voluntarias de los países americanos.

2. Participaron en los trabajos de la reunión delegados de los siguientes países: Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Chile, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, México, Paraguay, Perú, El Salvador, Uruguay y Venezuela. Además, participaron en calidad de observadores representantes de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

3. La reunión técnica adoptó un informe y cuatro resoluciones relativos al programa de trabajo y a la financiación del Centro Interamericano. Estos documentos figuran como anexos al presente informe.

4. El programa de trabajo aprobado comprende:

a) organización de dos seminarios, uno sobre los problemas de organización y planeamiento de la formación profesional y otro sobre los métodos y programas de formación. El primero de estos seminarios se celebrará en São Paulo, por invitación del Brasil, y el segundo en Caracas, por invitación de Venezuela. El primero tendrá lugar en abril-mayo de 1964 y el segundo, tan pronto como sea posible a partir de setiembre de 1964;

b) ejecución para estos seminarios de proyectos de investigación relativos al desarrollo de la formación en la empresa y a la formación y perfeccionamiento de los técnicos;

c) preparación de un programa de investigaciones a largo plazo, teniendo en cuenta las necesidades actuales de los países en materia de formación profesional.

5. Por lo que respecta a los trabajos de documentación, la reunión consideró que los recursos del CINTERFOR deberían dedicarse, al comienzo de sus actividades, a la compilación de la documentación necesaria para los proyectos de investigación y para los seminarios anteriormente mencionados. Igualmente estimó que las relaciones que se establecerán entre el CINTERFOR y las diversas organizaciones de los países americanos permitirán ir clarificando cuál será el mejor servicio de documentación que deberá organizarse. Se confirmó finalmente la necesidad de una colaboración estrecha con el

¹⁸ Actas de la 157a. reunión del Consejo de Administración, Ginebra OIT, p.65-68.

Centro Internacional de Información sobre Formación Profesional (C.I.R.F.), con objeto de evitar la duplicación de servicios.

6. La reunión aprobó unánimemente el proyecto de presupuesto para 1963-64 y solicitó del Director General que lo someta al Consejo de Administración para su adopción. Recomendó igualmente que el Director General proponga un aumento de la contribución de la OIT a partir de 1965 y solicite una contribución de los organismos internacionales o regionales interesados en el CINTERFOR. Recomendó asimismo que el Director General consulte a los gobiernos de los países americanos con objeto de que éstos aporten contribuciones financieras periódicas al CINTERFOR.

7. De acuerdo con las decisiones adoptadas precedentemente por el Consejo de Administración y teniendo en cuenta las recomendaciones de la primera reunión técnica (Bogotá, 17 de setiembre de 1962) y de la segunda reunión técnica preparatoria (Río de Janeiro, 24 de junio-2 de julio de 1963), el Director General ha adoptado una serie de medidas tendientes a la instalación del Centro y a la iniciación de su programa de trabajo.

8. Se han entablado negociaciones con el Gobierno de un país de América Latina con miras a la instalación del Centro en las condiciones fijadas por el Consejo de Administración en su 155a. reunión (mayo-junio de 1963). Estas negociaciones continúan.

9. Por otra parte, el Director General se ha dirigido a los países americanos, así como a las organizaciones internacionales o regionales interesadas, a fin de conocer en qué medida les sería posible contribuir financiera o técnicamente a las actividades del CINTERFOR.

10. Finalmente, el Director General ha adoptado las medidas necesarias para que el seminario sobre organización y planeamiento de la formación pueda celebrarse en São Paulo, en abril-mayo de 1964, según la recomendación de la reunión de Río de Janeiro. El director de la Oficina de Enlace cerca de la CEPAL ha sido encargado de coordinar los trabajos de organización material del seminario en colaboración con los representantes del Brasil, de la designación de los becarios y de la preparación de los estudios técnicos. La financiación de este seminario estará asegurada por el Programa ampliado de asistencia técnica para 1963-64.

11. El Director General se propone presentar al Consejo de Administración en su próxima reunión un informe completo sobre la creación del Centro Interamericano. Espera, en efecto, que antes de la próxima reunión habrán terminado las negociaciones entabladas con el país de acogida y que, por otra parte, contará con respuestas de los gobiernos y de las organizaciones internacionales a los cuales se ha dirigido para obtener de ellos concurso financiero y técnico. El presente informe es de carácter provisional y se somete al Consejo para información.

III. Debate en el Consejo de Administración

Las consideraciones que recibiera el informe de la segunda reunión técnica preparatoria, según constan en el acta respectiva, fueron las siguientes.

El Sr. *Letts* expresó el aprecio del Gobierno peruano por la obra que ha realizado hasta ahora en relación con el Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR) y el interés del mismo en el desarrollo futuro de dicho Centro.

El Sr. *Haythorne* preguntó si el Director General había tenido éxito en sus negociaciones con los diferentes organismos que pudieran contribuir al financiamiento del Centro. También sería conveniente saber en qué forma se coordinaría la labor del Centro con la del Centro Internacional de Información e Investigación sobre Formación Profesional (C.I.R.F.) y con las actividades del Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico de Turín y aun con las del Instituto Internacional de Estudios Laborales.

El *Director General* declaró que se someterían las previsiones presupuestarias detalladas a la próxima reunión del Consejo. Según él recordaba, la OIT debía contribuir con unos 30.000

dólares y el país huésped con una cantidad similar. También el Programa ampliado de asistencia técnica contribuiría a su financiamiento. Además, se ha sometido una resolución a la Comisión Económica y Social de la Organización de los Estados Americanos, que en la actualidad celebra una reunión en São Paulo, y en ella se solicita a los Estados Miembros de la OEA que aporten contribuciones voluntarias al Centro.

El Sr. *Muro de Nadal* afirmó la importancia de que el Centro inicie su labor con una base de sustentación financiera suficiente para asegurar su funcionamiento normal durante los primeros años.

En la 155a. reunión, el orador expresó la opinión de que, cuando se diera forma definitiva al Centro, debería darse mayor participación a las organizaciones profesionales de empleadores y de trabajadores, cuya colaboración reviste especial interés. Le agradaría saber si en la reciente reunión preparatoria se ha tenido en cuenta su sugerencia, que reflejaba el sentir del Grupo de los Empleadores. También desearía saber si se ha tomado alguna decisión sobre cuál será la ciudad sede de este Centro.

El Sr. *Parodi* dijo que, si bien el Centro serviría en particular a los países americanos, también debería referirse a las cuestiones que se plantean en todo el mundo. Aunque no deseaba quitar valor a un centro capaz de tomar en consideración las necesidades y circunstancias peculiares del continente americano, debería quedar entendido que el Director General se aseguraría de que todos los demás países aprovecharan al máximo las investigaciones realizadas y las experiencias adquiridas por el CINTERFOR.

El Sr. *Haythorne*, para explicar la segunda cuestión relativa a la coordinación de las actividades del Centro con otros organismos, dijo que se había referido al Instituto Internacional de Estudios Laborales basándose en una declaración de que en el programa de labores del CINTERFOR figuraría la preparación de un programa de investigaciones a largo plazo. Es indudable que tales investigaciones son valiosas, pero los objetivos del Centro podrían cumplirse en cierta medida si se estimulara la investigación por parte de los centros nacionales y los organismos internacionales existentes.

El *Director General* señaló que, cuando se enviaron las invitaciones para la reunión preparatoria, se pidió a los gobiernos que consultaran a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, como resultado de lo cual algunos representantes de dichas organizaciones asistieron a la reunión. Además, existe la intención de que haya representantes de los empleadores y de los trabajadores en el órgano rector del Centro. Después de no pocas discusiones y consultas, se decidió establecer el Centro en el Uruguay, y acaba de recibirse un cablegrama en el que se informa del éxito de las negociaciones, debiéndose firmar el 1º de diciembre de 1963 el acuerdo correspondiente. Como ha ocurrido con otros centros que se han establecido, se tiene la intención de difundir la experiencia y los trabajos del CINTERFOR entre todos los Estados Miembros de la Organización, tal como corresponde a su importancia mundial. La Oficina reconoce la importancia de una sincronización, armonización y continuación de los principios que rigen la acción en todo el campo de la formación profesional y, si bien no existe un vínculo constitucional entre los diversos centros, todos ellos presentarán sus informes a la misma sección técnica de coordinación establecida en la sede, la que así podrá controlar y coordinar sus actividades. Todas estas cuestiones se explicarán con mayor detalle en el documento sobre las previsiones presupuestarias que se someterá al Consejo de Administración en su próxima reunión.

El Sr. *Bosch* expresó su satisfacción de que el Uruguay haya sido elegido como sede del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional, y agradeció al Director General y a los altos funcionarios de la OIT el honor que así tributan a su país. Ello también ha sido posible por la colaboración fraternal de los demás países de América Latina. El Gobierno del Uruguay pondrá cuanto esté de su parte para satisfacer las necesidades del Centro, en beneficio de todos los países hermanos y de los demás centros o demás países del mundo que necesiten la colaboración del Centro.

No existe ninguna duda de que el Centro habrá de satisfacer una necesidad perentoria, pues es bien sabido que la formación profesional constituye una de las grandes dificultades de las economías de esos países. Uno de los principales obstáculos que han venido oponiéndose al aprovechamiento de la asistencia financiera por parte de los países, en vías de desarrollo ha sido precisamente la falta de formación profesional.

El Consejo de Administración tomó nota del informe y de las resoluciones adoptadas por la segunda reunión preparatoria del CINTERFOR¹⁹.

¹⁹ Actas de la 157ª reunión del Consejo de administración, Ginebra, OIT, p.16-17.

5. ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL URUGUAY Y LA OIT

Las negociaciones encaminadas a fijar la sede de la nueva institución internacional desembocaron en el acuerdo, firmado en Montevideo, el 16 de diciembre de 1963, entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la OIT. Se reproduce el texto de dicho acuerdo, seguido de su anexo; luego viene el acta del Consejo de Administración y, por último, el protocolo adicional entre el Gobierno del Uruguay y la OIT, firmado en Ginebra, el 6 de abril de 1972.

I. Texto del Acuerdo

Considerando que la Organización Internacional del Trabajo ha decidido crear un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional;

Que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo ha aprobado el principio del establecimiento de este Centro para dicha región;

Que se ha considerado conveniente establecer ese Centro en Montevideo; y

Que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha manifestado a la Organización Internacional del Trabajo, su deseo de conceder todo género de facilidades para el buen funcionamiento de dicho Centro;

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay (denominado en adelante "el Gobierno") y la Organización Internacional del Trabajo, mediante la firma de sus representantes debidamente autorizados, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

El Gobierno acoge favorablemente el establecimiento de un Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional en Montevideo y prestará cuanta asistencia le sea posible para proporcionar al Centro todas las facilidades necesarias.

Artículo 2

El Centro, dentro de su esfera de acción, tendrá principalmente por cometido fomentar la cooperación entre los organismos nacionales responsables de la formación profesional, colaborar en el planeamiento de la formación profesional de los países de la región, y desarrollar actividades de documentación, investigación, perfeccionamiento y experimentación, favoreciendo el intercambio de experiencias mediante reuniones técnicas y seminarios.

Artículo 3

El Gobierno concederá al Centro y al personal contratado por el Director General de la OIT, los privilegios e inmunidades reconocidos en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados.

Artículo 4

El Gobierno contribuirá para el funcionamiento del Centro, mediante el pago de contribuciones anuales en dólares de Estados Unidos y proveyéndolo de las necesarias facilidades materiales y servicios. Las contribuciones financieras y en especie se harán en la forma y monto especificados en el anexo a este Acuerdo.

Artículo 5

El Gobierno tomará todas las medidas necesarias para facilitar, dentro del territorio nacional, la entrada, la salida y la estancia de todas las personas que participen con carácter oficial en las actividades del Centro, comprendidos los becarios.

Artículo 6

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez firmado por los representantes de ambas partes.

El presente Acuerdo regirá mientras el Centro radique en la República Oriental del Uruguay.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo. Cada parte acogerá con la mejor voluntad toda petición de la otra en este sentido.

En fe de lo cual los infrascritos, representantes debidamente autorizados del Gobierno y de la Organización Internacional del Trabajo, firman el presente Acuerdo en Montevideo, el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres en dos ejemplares en español.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTÍN,
Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay

ANEXO 3

1. El Gobierno hará una contribución financiera anual para el presupuesto del Centro durante los primeros años. Esta contribución deberá ser pagada como sigue:

	Dólares de EE.UU.
Dentro de un mes después de la fecha en que se firme este acuerdo	US\$ 30.000
el 1 de diciembre de 1963	US\$ 12.500
el 1 de diciembre de 1964	US\$ 30.000
el 1 de diciembre de 1965	US\$ 30.000
el 1 de diciembre de 1966	US\$ 30.000

Después, a menos que haya notificación en contrario, con seis meses de anticipación, el Gobierno continuará aportando el 1 de diciembre de cada año, una suma no inferior a 30.000 dólares de Estados Unidos.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, la Oficina Internacional del Trabajo puede solicitar al Gobierno, con una notificación anticipada de 6 meses, que el Gobierno considere tomar las disposiciones necesarias para aportar una contribución adicional, si ésta fuera indispensable para asegurar la continuación adecuada de las actividades del Centro. Si tal solicitud fuere hecha, el Gobierno aplicará sus mayores esfuerzos para atenderla.

3. Sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados, el Gobierno asegurará la pronta transferencia, en las fechas debidas de su contribución en dólares americanos, en un banco que designará el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

4. El Gobierno proveerá, como contribución adicional en especie para el Centro:

a) locales adecuados, consistiendo inicialmente en por lo menos 10 oficinas, una biblioteca y un salón de reuniones para 25 personas;

b) servicios normales de oficina, incluyendo calefacción, iluminación, servicio de limpieza y manutención portera.

c) muebles, instalaciones y equipo para las acomodaciones previstas;

d) material normal de oficina;

e) comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas;

f) la impresión y policopia de las publicaciones y documentos producidos por el Centro;

g) equipamiento y servicios de interpretación cuando sean necesarios para reuniones promovidas por el Centro.

5. Sin perjuicio de la generalidad de las facilidades acordadas según está previsto en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de los Organismos Especializados, el Gobierno asegurará:

a) exención para los funcionarios de cualquier tipo de impuestos sobre sueldos, emolumentos y asignaciones pagadas a ellos por la Oficina Internacional del Trabajo, sin distinción de nacionalidad. Exención de todas las tasas locales, municipales o nacionales, aplicables a compra, arrendamiento u ocupación de propiedad y de tasas sobre propiedades y bienes de herencia poseídas en el exterior, y aún sobre rentas obtenidas en el exterior, a todos los funcionarios extranjeros.

b) privilegio de importar libre de impuestos y derechos de aduana y con exención en cuanto a restricciones y prohibiciones de importación de mobiliario y bienes muebles, incluso

automóviles para uso personal; el derecho de exportar sus bienes de exención en cuanto a las restricciones y prohibiciones de exportación.

6. El Gobierno designará el departamento, autoridad o institución con que la dirección del Centro se entenderá, en las oportunidades convenientes para las cuestiones prácticas que surjan con relación a la ejecución del presente acuerdo. Si surgen problemas, los cuales no puedan ser resueltos en este nivel, ellos deberán ser tratados, a través de las vías oficiales, entre la Oficina Internacional del Trabajo y el Gobierno y tal como esté dispuesto por la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados.

7. Este anexo forma parte integral del Acuerdo y entra en el contexto y permanece en vigor tal como lo determina el artículo 6 del Acuerdo²⁰

II. Informe al Consejo de Administración

El tema del CINTERFOR retornó al orden del día del Consejo de Administración de la OIT, que lo trató en su 158a. reunión (febrero de 1964).

1. En el curso de la 157a. reunión del Consejo de Administración, el Director General le sometió un informe²¹ acerca de los resultados de la segunda reunión técnica preparatoria del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR) (Rio de Janeiro, junio-julio de 1963). Desde aquella fecha, el acuerdo relativo a la creación del Centro se firmó en Montevideo, el 17 de diciembre de 1963, entre los representantes del Gobierno del Uruguay y del Director General. Con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo, las disposiciones relativas a la instalación material del CINTERFOR y a la iniciación de su programa de trabajo se adoptarán apenas el Uruguay haya acreditado su contribución financiera en la cuenta de la Organización.

Financiamiento del Centro

2. Hasta el momento no se ha efectuado dicho pago, que consta de dos sumas: una de 12.500 dólares para el año 1963, y la otra de 30.000 dólares para el año 1964. Teniendo en cuenta esta situación, ha debido modificarse el proyecto de presupuesto que se aprobó en la reunión de Río de Janeiro, y que será sometido al Consejo de Administración durante la primera reunión siguiente al pago de la contribución del Gobierno del Uruguay.

3. En realidad, apenas se haya efectuado dicho pago, el CINTERFOR dispondrá para su programa de labores de 1964, de la contribución del país sede, la contribución de la OIT y los créditos incluidos en el Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas y organizaciones especializadas, por concepto de las actividades regionales de formación profesional previstas en América Latina para 1964. Dichos recursos comprenden los créditos siguientes:

	Dólares de EE.UU.
a) Contribución del país sede (1963-1964)	US\$42.500
b) Contribución de la OIT (1963-1964)	US\$ 42.500
c) Contribución del Programa ampliado de asistencia técnica 1963-1964 (programa regional)	US\$ 67.300
Total	US\$ 152.300

Estos créditos permitirán ejecutar el programa del CINTERFOR para 1964.

4. Además, como se señaló en la 157a. reunión, el Director General se ha dirigido a los países americanos, así como a las organizaciones internacionales y regionales interesadas, a fin de conocer en qué medida les sería posible contribuir financiera o técnicamente a las

²⁰ Fuente: International Labour Office. Archives. Fotocopia.

²¹ Véase Actas de la 157a. reunión del Consejo de Administración, apéndice V, documento, pág. 65.

actividades del CINTERFOR. Esta contribución podría hacerse en dólares acreditados al presupuesto del Centro, para reforzar sus recursos permanentes, o bien poniendo a disposición del mismo, servicios de expertos para proyectos concretos, becas, donativos de documentación, material didáctico o equipo. Todavía no se ha recibido ninguna respuesta de los gobiernos interesados.

5. En cambio, la UNESCO y la Comisión Económica para América Latina han dado seguridades de que aportarán su concurso técnico a las actividades del Centro Interamericano, sobre todo, participando activamente en el primer seminario que debe organizar el CINTERFOR en 1964, sobre organización y planeamiento de la formación profesional. Por último, el Gobierno del Brasil invitó al CINTERFOR a organizar este primer seminario en São Paulo, como ya se ha informado al Consejo, corriendo a sus expensas la organización material de la reunión.

6. Para 1965 y años siguientes, todavía no es posible establecer con exactitud los recursos que podrán ponerse a disposición del CINTERFOR, puesto que dependen en buena medida, del grado de participación de los países americanos. No obstante, deberían preverse recursos por lo menos equivalentes a los aprobados para 1964, basándose en la contribución de la OIT y la contribución del país sede, que debe continuar durante cuatro años según lo convenido, y en el probable mantenimiento al nivel actual de los créditos del Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas y organizaciones especializadas. Además, el Gobierno de Venezuela ha ofrecido encargarse de la organización material del segundo seminario del CINTERFOR, que podría celebrarse en Caracas en 1965.

Programa de trabajo para 1964

7. En 1964 el programa de trabajo del CINTERFOR abarcará tres actividades principales:

- a) organización del seminario de São Paulo sobre planeamiento de la formación profesional;
- b) organización de proyectos de investigación sobre formación en la empresa y sobre evaluación de los resultados obtenidos por la formación profesional en las escuelas y centros;
- c) organización de una encuesta sobre formación de técnicos en América Latina.

8. De acuerdo con las recomendaciones de la reunión técnica de Río de Janeiro, el seminario previsto en el apartado a) del párrafo que antecede, será organizado a favor de altos funcionarios de los organismos nacionales de formación profesional de América Latina que sean responsables de la planificación y organización en el plano nacional, o para un sector geográfico y económico determinado. El número de participantes se ha fijado en 25. El Director del CINTERFOR asumirá la dirección del seminario, asesorado por los expertos de la OIT que han realizado los estudios sobre los puntos técnicos a que se hace referencia más adelante, en los párrafos 11 y 12, así como por los expertos que podrán suministrar las organizaciones internacionales o regionales interesadas o el propio país sede. La UNESCO y la Comisión Económica Regional para América Latina han prometido ya, el envío de un experto.

9. Las cuestiones sometidas a los participantes para su estudio y discusión serán las siguientes:

- a) los recursos humanos en los planes nacionales de desarrollo económico y social;
- b) importancia y función de la formación profesional en relación con el tema anterior;
- c) estudio de la planificación, organización y metodología de la formación profesional;
- d) evaluación de los resultados alcanzados por la formación profesional dispensada en las escuelas, en los centros y en las empresas; posibilidades de adaptación y eficacia de cada uno de estos sistemas de formación;
- e) articulación y coordinación de los distintos niveles y sistemas educativos, en relación especial con la formación profesional.

10. La reunión de Rio de Janeiro recomendó que el CINTERFOR asumiera la responsabilidad de la realización del seminario y que éste se llevara a cabo, a ser posible, en abril de 1964. Como se ha informado al Consejo, el Director General adoptó medidas preliminares con miras a la celebración del seminario en la fecha sugerida. Pero esto ha sido imposible, por una parte, a causa de la demora en la firma del acuerdo y de la instalación del Centro, y por otra, a causa de dificultades de contratación de los expertos que debían participar en el mismo. Actualmente se prevé que la reunión podrá celebrarse en São Paulo en setiembre-octubre de 1964.

11. El estudio sobre organización y métodos de la formación profesional en la empresa, mencionado en el apartado b) del párrafo 7, tiene por objeto evaluar la situación actual de este tipo de formación en América Latina, los problemas que plantea su desarrollo y las medidas que podrían aconsejarse para adaptar dicha formación a las necesidades de personal calificado de las industrias de la región. Los resultados del estudio se someterán al seminario de São Paulo para su examen y discusión. El estudio será confiado a expertos latinoamericanos y se referirá a una serie de países de la región.

12. Otro proyecto de investigación mencionado en el párrafo 7, apartado b), cuyas conclusiones también deberán someterse al examen del seminario de São Paulo, se refiere a la evaluación de los resultados alcanzados por la formación profesional en las escuelas y centros especializados. Tiene por objeto establecer, en un número limitado de países y por medio de encuestas efectuadas en las escuelas y centros y también en las empresas, en qué medida se aprovechan plenamente los medios de formación existentes y hasta qué punto la industria emplea a los alumnos egresados de las escuelas y centros de formación.

13. Por último, dentro del programa de asistencia técnica para 1963-1964, se ha previsto la concesión de becas que permitirán que los altos funcionarios responsables de los organismos nacionales de formación profesional de América Latina estudien los problemas de organización y planificación de la formación en países industrializados, como Estados Unidos, Francia, Japón y Reino Unido. Estos estudios se confiarán al director de la Universidad Obrera del Uruguay y a los directores del SENAI y SENAC, del Brasil, así como al gerente general del Servicio de Cooperación Técnica de Chile, quienes presentarán sus informes al seminario de São Paulo.

14. Por último, otro proyecto de investigación se ha previsto dentro del programa de labores para 1964 (véase apartado C), párrafo 7). Tiene por objeto estudiar los medios existentes en los países latinoamericanos para la formación y perfeccionamiento profesional de técnicos, contra maestros y obreros altamente calificados, así como las necesidades de formación de esta categoría de personas que no puedan satisfacerse con los recursos existentes.

15. Este proyecto presenta particular interés a causa de la importancia actual de la formación y perfeccionamiento del personal dirigente de categoría intermedia en América Latina. Su realización permitiría sentar las bases de una política de coordinación o cooperación mutua entre los países interesados con miras a una mejor utilización de los medios existentes y una clara determinación de los medios que deberán crearse. La reunión técnica de Río de Janeiro recalcó la gravedad de este problema y el interés que presenta la utilización de los servicios del CINTERFOR para facilitar una política de cooperación regional. Además, el proyecto será de gran utilidad para la organización a favor de becarios de América Latina en los cursos de perfeccionamiento del Centro de Turín. Según lo previsto, la encuesta tendrá una duración de seis meses y será efectuada por un experto de la OIT en cierto número de países, que se fijarán en consulta con los organismos nacionales de formación.

16. Con respecto a la documentación, no se ha previsto para 1964 un plan de trabajo determinado. En efecto, la reunión técnica de Río de Janeiro estima que, habida cuenta de los recursos financieros limitados del CINTERFOR en este primer período, convendría concentrarlos en la organización del seminario de São Paulo y en los proyectos de investigación antes mencionados. La reunión estimó asimismo que los vínculos cada vez más estrechos que el CINTERFOR deberá establecer con los organismos gubernamentales permitirán formarse una opinión más clara del tipo de servicio de documentación que

convendría organizar. Por último, reafirma la necesidad de evitar la duplicación de servicios, gracias a la cooperación con otros organismos especializados y en particular, el Centro Internacional de Información y de Investigaciones sobre Formación Profesional (C.I.R.F.).

Estructura y organización del Centro

17. El CINTERFOR se organizará con arreglo a los principios aprobados por el Consejo de Administración en su 153a. reunión y que parece oportuno recordar a continuación²²

18. Siguiendo las recomendaciones de las reuniones de Bogotá y Rio de Janeiro, el Director General se propone, desde el momento que entre en vigor el acuerdo sobre la creación del CINTERFOR, constituir la Comisión Técnica y convocarla para la primera reunión en Lima, de ser posible en el segundo semestre de 1964, principalmente con miras a examinar el desarrollo del programa de trabajo para 1964 y establecer el programa para 1965 y para que formule al Director General cuantas propuestas estime útiles al respecto.

Personal del Centro

19. El personal del Centro entrará gradualmente en funciones en la medida en que lo permitan las previsiones presupuestarias y según los procedimientos administrativos habituales. Como ya se ha informado al Consejo²³, dicho personal estará constituido como sigue:

a) un núcleo de funcionarios contratados en el plano internacional para puestos de la categoría de servicios orgánicos;

b) un núcleo de funcionarios contratados en el plano local para puestos de la categoría de servicios generales.

En 1964, según lo previsto, sólo se cubrirán los puestos siguientes:

a) Personal internacional: Un director, un miembro de división especializado en cuestiones de formación profesional y un asesor administrativo;

b) Personal local: Cuatro funcionarios locales para los servicios de secretaría.

20. Para el puesto de director del CINTERFOR, el Director General tiene intención de organizar un concurso en los países de América, de conformidad con el artículo 4.2 del Estatuto del Personal. Entretanto, un funcionario de la Oficina se encargará sobre el terreno de la organización del Centro. Además de su personal permanente, el CINTERFOR contará en 1964, con los servicios de los expertos previstos para la ejecución de los trabajos de investigación mencionados en los párrafos 11 y 12 que anteceden, dentro del plazo fijado para dichos trabajos. Para el año en curso, tales servicios representan el trabajo de un experto durante 24 meses.

Locales y equipo

21. El Centro se instalará en Montevideo, en su local propio. El Gobierno del Uruguay se ha comprometido a ocuparse de las tareas de instalación, incluidos el mobiliario, el pago del alquiler y los gastos de conservación. El país sede también se ha comprometido, en virtud del acuerdo, a aplicar al Centro y al personal contratado por la OIT, las disposiciones del convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados de las Naciones Unidas. Para la adquisición de material técnico y didáctico, el CINTERFOR disfrutará de un crédito de 4.300 dólares, inscrito en el Programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

22. Se invita al Consejo de Administración a tomar nota:

a) del acuerdo firmado con el Gobierno del Uruguay el 17 de diciembre de 1968 para la creación del CINTERFOR;

²² No se reproducen aquí. Véase Actas de la 153a. reunión del Consejo, apéndice XII, párrafos 10-15, pág. 116.

²³ Véase Actas de la 151a. reunión del Consejo de Administración, apéndice XVIII, párrafos 17-18, pág. 105.

b) de las medidas prácticas que el Director General se propone adoptar apenas entre en vigor dicho acuerdo²⁴.

III. Debate en el Consejo de Administración

El Consejo de Administración adoptó la recomendación que figura en el párrafo 22 del documento de la Oficina. Hubo dos comentarios, que las actas recogieron.

El Sr. *Vegh Garzón* manifestó el agrado con que había visto el informe presentado al Consejo. Le complacía que hubiera sido concluido un acuerdo con el Gobierno del Uruguay y expresó su agradecimiento al Gobierno del Brasil por el apoyo que había dado al seminario que iba a celebrarse en São Paulo. Expresó la esperanza que tenía de que todos los gobiernos latinoamericanos hicieran efectivas las contribuciones y el apoyo financiero y moral que prometieron al Instituto; el Gobierno de su propio país debía contribuir con los primeros aportes para la marcha del Instituto.

El Sr. *Bosch* manifestó ante el Consejo que el retraso en el funcionamiento del Centro sería sin duda muy breve. Habían existido dificultades, con motivo del estudio del actual presupuesto, que no habían permitido hacer la contribución cuya responsabilidad asumió su Gobierno para iniciar los trabajos del Centro, pero tenía la seguridad de que esa aportación se haría muy en breve²⁵.

IV. Protocolo adicional

Nueve años después del acuerdo, el Gobierno del Uruguay y la OIT convinieron un protocolo adicional, que fue firmado por Héctor Gros Espiell, Representante permanente del Uruguay ante la Organización de las Naciones Unidas en Ginebra, y Xavier Caballero Tamayo, Subdirector General de la OIT.

Considerando que el 16 de diciembre de 1963 el Gobierno de la República Oriental del Uruguay (en adelante denominado el Gobierno) y la Organización Internacional del Trabajo firmaron el Acuerdo mencionado más arriba, cuyo anexo, que constituye parte integrante del Acuerdo, especifica la forma y el monto de las contribuciones financieras del Gobierno al funcionamiento del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional;

Que a la luz de la experiencia, las partes del mencionado Acuerdo han estimado conveniente introducir ciertos cambios en el contenido de las obligaciones del Gobierno relacionadas con el financiamiento de dicho Centro;

El Gobierno y la Organización Internacional del Trabajo han acordado modificar el anexo del Acuerdo mencionado en la forma siguiente:

Artículo 1

El párrafo 4 del anexo queda suprimido.

Artículo 2

Al final del párrafo primero del referido anexo, añádase la frase siguiente:

"A contar de la contribución pagadera el 1 de diciembre de 1972 (inclusive), la contribución anual del Gobierno será de una suma no inferior a 35.000 dólares de los EE.UU."

Artículo 3

El presente Protocolo adicional entrará en vigor en la fecha en que haya sido firmado por ambas partes. Surtirá efectos, sin embargo, respecto de la contribución pagadera el 1 de diciembre de 1972.

²⁴ Actas de La 158a. reunión del Consejo de Administración, Ginebra, OIT, p.87-89.

²⁵ Actas cit., p. 52

En fe de lo cual los infrascritos, representantes debidamente autorizados del Gobierno y de la OIT, han firmado el presente Protocolo adicional en dos ejemplares, en Ginebra el 6 de abril de mil novecientos setenta y dos²⁶.

HECTOR GROS ESPIELL
Representante permanente
del Uruguay ante la Organización
de las Naciones Unidas en Ginebra

XAVIER CABALLERO TAMAYO
Subdirector General de la OIT

²⁶ Fuente: International Labour Office. Archives, Fotocopia.

APÉNDICE

Reglamento de la Comisión Técnica del CINTERFOR

El reglamento de la Comisión Técnica del CINTERFOR fue aprobado en la primera reunión técnica preparatoria, realizada en Bogotá, en setiembre de 1962.

Artículo 1

COMPOSICIÓN

1. Los miembros que integran la Comisión Técnica serán cada uno de los países americanos que manifiesten en cada oportunidad, al Director General de la OIT, su decisión de participar en ella.
2. Cada uno de los miembros designará un representante y un alterno que podrán hacerse acompañar de consejeros técnicos. La designación de representante alterno no es obligatoria. Se recomienda a los países miembros de la Comisión Técnica, que nombren sus representantes entre las personas directamente vinculadas a los organismos nacionales de formación profesional.
3. El Director General estará representado por el Director del CINTERFOR o en su ausencia, por otro funcionario de la OIT calificado para este efecto.

Artículo 2

INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN

1. El Director del CINTERFOR, en su carácter de representante del Director General de la OIT, instalará la reunión, haciéndolo conocer a los países representados y a los delegados designados, debidamente acreditados ante la OIT.
2. La Comisión nombrará un presidente y dos vicepresidentes, que constituirán la mesa directiva.
3. La Comisión designará un comité de redacción compuesto por tres miembros.

Artículo 3

ATRIBUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA

1. El presidente abrirá y levantará las sesiones. Determinará, previa consulta con la mesa directiva de la Comisión, la fecha y hora de las sesiones. Antes de discutir el orden del día, pondrá en conocimiento de la Comisión las comunicaciones que le conciernan. Dirigirá los debates, velará por el mantenimiento del orden y por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, someterá las cuestiones a votación y proclamará el resultado de la misma.
2. El presidente podrá participar en los debates; y también, en las votaciones en el caso de que su país no haya designado representante alterno.
3. Los vicepresidentes presidirán, en forma alternada, la totalidad o una parte de la sesión a la que no pueda asistir el presidente.

Artículo 4

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

1. La Comisión se reunirá por lo menos una vez al año, por convocatoria del Director General.
2. El Director General, tomando en cuenta las recomendaciones que la Comisión pueda hacer, fijará el lugar y la fecha de las reuniones y solicitará de los países miembros, le informen en plazo conveniente su interés en particular.
3. El Director General realizará la convocatoria una vez recibida contestación afirmativa de por lo menos diez países, y procederá a enviar, con la urgencia requerida, los documentos de trabajo que correspondan.
4. La Comisión Técnica podrá sesionar con la asistencia de por lo menos siete países miembros.

Artículo 5

ORDEN DEL DÍA

1. El Director General determinará el orden del día de cada reunión, tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión Técnica.

Artículo 6

ADMISIÓN A LAS SESIONES

1. Las sesiones de la Comisión serán limitadas a los representantes, consejeros técnicos y a los observadores a que se refiere el inciso 2.
2. Podrán concurrir a las sesiones los observadores que a invitación del Director General, pueden ser designados por la Organización de las Naciones Unidas, las instituciones especializadas, la Organización de los Estados Americanos, el Banco Interamericano de Desarrollo, así como las otras organizaciones Intergubernamentales interesadas y las organizaciones interamericanas de empleadores y de trabajadores, u otras.

Artículo 7

DERECHO A PARTICIPAR EN LAS LABORES DE LA COMISIÓN

1. Los consejeros técnicos podrán tomar parte en las labores, sin derecho a voto.

Artículo 8

IDIOMAS

1. Los idiomas oficiales de la Comisión serán el español y el portugués.
2. En la medida que lo permitan los medios y el personal disponible, se podrán tomar disposiciones para la interpretación de los discursos y la traducción de los documentos a otros idiomas, a fin de facilitar el trabajo de los delegados.

Artículo 9

DERECHO AL USO DE LA PALABRA

1. Ningún delegado o consejero técnico podrá hablar sin haber pedido la palabra al presidente, quien la concederá por orden de petición.
2. El presidente podrá retirar el uso de la palabra al orador que se aparte del tema en discusión.

Artículo 10

VOTACIÓN

1. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes en la reunión.
2. Cada representante o, en su defecto, su alterno, tendrá derecho a un voto.
3. Si se produjera empate en una votación, se realizará una segunda votación. Si ocurriera nuevo empate, se rechazará la propuesta sometida a votación.
4. Ninguna moción, conclusión, resolución o enmienda será discutida a menos que haya sido apoyada.
5. Las mociones de orden pueden presentarse en forma verbal y sin aviso previo. Podrán presentarse en cualquier momento, salvo cuando el presidente haya concedido el uso de la palabra a un orador o antes de que el orador haya terminado su intervención.
 - a) Se considerarán como mociones de orden las que tiendan a:
 - i) el retiro del asunto propuesto;
 - ii) el aplazamiento del examen de la cuestión;
 - iii) levantar la sesión;
 - iv) aplazar las discusiones de un punto determinado;
 - v) que la Comisión pase al examen del punto siguiente del orden del día de la sesión;
 - vi) proponer la clausura del debate.
6. Toda conclusión, resolución o enmienda, excepto las mociones de orden, deben presentarse por escrito.

Artículo 11

SECRETARÍA

1. El Director General designará la secretaría de la Comisión.

Artículo 12

ENMIENDA DEL REGLAMENTO

1. Las disposiciones contenidas en este reglamento, podrán ser enmendadas por la Comisión, con el voto afirmativo de los 2/3 de los miembros presentes.